

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2023-8331 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por Licencias y Servicios Urbanísticos. Página 26731
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2023-8356 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Licencias Urbanísticas de Obra Menor. Expediente 2023/4250. Página 26738
- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2023-8344 Acuerdo del Pleno por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua a Domicilio. Página 26747

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
CVE-2023-8351 Orden EDU/28/2023, de 22 de septiembre, por la que se nombra como personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en los procedimientos Selectivos para el ingreso en cuerpos docentes, excepto el Cuerpo de Maestros, convocados por Orden EDU/65/2022 de 20 de diciembre (BOC de 30 de diciembre). Página 26749
- Consejería de Salud**
CVE-2023-8384 Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 4181, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital de la Consejería de Salud, convocado por Orden PRE/104/2023, de 9 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 158, de 17 de agosto de 2023) Página 26759
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2023-8327 Decreto de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/80/2023. Página 26761

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Cartes**
CVE-2023-8334 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y formación de una bolsa de empleo. Expediente 2171/2022. Página 26762
- CVE-2023-8335** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Auxiliar Administrativo y formación de una bolsa de empleo. Expediente 2168/2022. Página 26764
- CVE-2023-8337** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Agente de Desarrollo Local y formación de una bolsa de empleo. Expediente 2176/2022. Página 26767

Ayuntamiento de Cartes		
CVE-2023-8357	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Encargado de Mantenimiento, una plaza estructural de Encargado del Servicio de Aguas y una plaza estructural de Encargado de Servicio de Obras y Formación de las respectivas bolsa de empleo. Expediente 2172/2022.	Página 26769
CVE-2023-8359	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Almacenero y formación de una bolsa de empleo. Expediente 2173/2022.	Página 26772
CVE-2023-8362	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de dos plazas estructurales de Oficial de Primera y tres plazas estructurales de Oficial de Segunda y formación de las respectivas bolsas de empleo. Expediente 2174/2022.	Página 26774
CVE-2023-8363	Listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de cuatro plazas estructurales de Peón Especialista y dos plazas estructurales de Peón y formación de las respectivas bolsas de empleo. Expediente 2175/2022.	Página 26777
CVE-2023-8366	Listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de cinco plazas estructurales de Técnico de Educación Infantil y formación de una bolsa de empleo. Expediente 2177/2022.	Página 26780
CVE-2023-8368	Listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de tres plazas estructurales de Monitor de Tiempo Libre y formación de una bolsa de empleo. Expediente 2178/2022.	Página 26783

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2023-8377	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Orden HAC/14/2023, de 25 de septiembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023.	Página 26786
CVE-2023-8355	Ayuntamiento de Vega de Liébana Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023.	Página 26795
CVE-2023-8329	Ayuntamiento de Villafufre Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2023.	Página 26797
CVE-2023-8317	Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023.	Página 26798
CVE-2023-8316	Concejo Abierto de Bustasur Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 26799

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2023-8318	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 26800
----------------------	--	--------------

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Junta Vecinal de Muriedas
CVE-2023-8328 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 26801

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
CVE-2023-8330 Resolución de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convoca el premio anual de cooperación internacional José Félix García Calleja 2023. Página 26802

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2023-7337 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en barrio El Valle, 70 B de Ruiseñada. Expediente 3207/2020. Página 26811

7.5.VARIOS

Consejo de Gobierno
CVE-2023-8311 Decreto 152/2023, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la modificación de los estatutos de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P. Página 26812

CVE-2023-8312 Decreto 153/2023, de 21 de septiembre, por el que se autoriza a la compañía mercantil Ciudad de Transportes de Santander CITRASA, SA, la modificación de sus estatutos sociales. Página 26814

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades
CVE-2023-8309 Resolución de 20 de septiembre de 2023, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2023-2024, en el programa LaborESO, destinado a alumnos y alumnas que cursen un Programa de Diversificación, 4º de Educación Secundaria Obligatoria y último año de un Programa de Transición a la Vida Adulta de Educación Especial. Página 26815

CVE-2023-8343 Corrección de errores en la Resolución de 6 de septiembre de 2023, por la que se hace pública la selección de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa. Página 26827

CVE-2023-8353 Resolución de 22 de septiembre de 2023, por la que se regula la fase de prácticas de las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos para el ingreso a los cuerpos docentes convocados por Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre. Página 26828

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2023-8331 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por Licencias y Servicios Urbanísticos.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 19-07-2023 (BOC. Nº 151 de 07-08-2023), por el que se procedió a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 9.- reguladora de la Tasa por Licencias y Servicios Urbanísticos, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma durante este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional de conformidad con el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), procediéndose a publicar en el anexo que acompaña el presente anuncio, el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales afectadas por la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del TRLHL.

Contra la modificación aprobada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 9.- REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS

I.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL.

Artículo 1º. En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de Servicios urbanísticos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º. Constituye el hecho imponible de las Tasas:

1. La actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar, o controlar, en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, si los actos de edificación y uso del suelo o subsuelo a que se refiere el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria que hayan de realizarse en el término municipal, son conformes a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo, el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio y demás legislación aplicable, tanto de ámbito autonómico, como estatal o local.

2. La actividad municipal técnica y administrativa de gestión, intervención, información urbanística o cualquier otra actividad municipal prevista en planes o normas urbanísticas o que sea necesario desplegar para dar cobertura a los servicios regulados en la presente ordenanza.

CVE-2023-8331

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

III.- SUJETOS PASIVOS. RESPONSABLES.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de las Tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas, provoquen la actividad o el servicio, o en cuyo beneficio o interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria. Las leyes podrán establecer otros supuestos de responsabilidad distintos de los previstos en los apartados anteriores.

Artículo 5º. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. Se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia o prestación de servicio urbanístico o cartográfico, que no serán tramitados sin que conste el previo abono de la tasa.

2. Se devenga la Tasa igualmente, en los supuestos en que las obras se hayan iniciado o ejecutado sin licencia previa, siendo esta preceptiva, o en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, cuando se inicie la actividad municipal de control dirigido a determinar si la obra en cuestión se ajusta a la normativa aplicable, con independencia de la incoación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras, su demolición si no fueran autorizables, el inicio de expediente sancionador o la adopción de medidas cautelares.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante.

IV.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6º. Base Imponible.

Constituye la base imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra, cuando se trate de construcciones o instalaciones de cualquier tipo, ampliación, reforma interior o exterior, reparación o demolición de edificios o instalaciones.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, instalación, establecimientos mercantiles o industriales, cuando se trate de la primera ocupación o utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El coste real y efectivo de los proyectos que contemplen movimientos de tierra, urbanización y obras ordinarias de urbanización.

CVE-2023-8331

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

d) La actividad técnica o administrativa necesaria para la prestación del servicio de carácter urbanístico señalada por tarifas en función de los elementos y factores que concurren en su prestación.

Artículo 7º. Cuota Tributaria.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 24.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la cuota tributaria por licencias o servicios urbanísticos definidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal consistirá, en cada caso en:

- a) La cantidad resultante de aplicar un tipo.
- b) Una cantidad fija señalada al efecto.
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

2.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

Epígrafe A	Licencias Urbanísticas	
a)	Licencia de Obras de nueva planta, ampliación, reparación, reforma interior o exterior o demolición de edificios o instalaciones, salvo que, en este último caso, se trate de declaración de ruina inminente	2,10% del presupuesto (Tarifa mínima 20 €)
b)	Licencia para ejecutar Movimientos de tierra, tales como desmonte, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén contemplados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o edificación aprobado o autorizado en cuyo caso sólo serán gravadas las Obras de Urbanización privatizables	2,10% del presupuesto
c1)	Licencia de Primera Ocupación de edificios y modificación del uso de los mismos	4,5 €/m2 construido
c2)	Licencia de Primera Ocupación de establecimientos mercantiles o industriales	1,5 €/m2 construido
c)	Licencia de Primera Ocupación de edificios, establecimientos mercantiles o industriales y modificación del uso de los mismos	1,05 % del presupuesto
d)	Tramitación de licencias para obras y usos de naturaleza provisional, colocación de construcciones prefabricadas e instalaciones móviles	1,05% del presupuesto
e)	Licencia de Obras para la colocación o instalación de carteleras, vallas, rótulos e instalaciones similares, de publicidad y propaganda, visibles desde la vía pública	1,05% del presupuesto
f)	Tramitación de Reformados de Proyectos sujetos a Licencias Urbanística	0,53% del presupuesto
g)	Licencias de parcelación, segregación y agrupación. *Para la aplicación de esta tasa se tomarán las superficies totales (finca matriz en parcelaciones y segregaciones, y finca resultante en las agrupaciones)	0,05 €/m2, con un mínimo de 60 € y un máx. de 600 €
Epígrafe B	Servicios de Gestión Urbanística	
a)	Tramitación de expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares. La cuota exigible por cada expediente de expropiación forzosa, vendrá determinada en función de la superficie afectada, aplicándose por cada m2	2,63 €
b)	Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios. La cuota exigible por cada expediente contradictorio de ruina, vendrá determinada en función de la superficie afectada, aplicándose por cada m2	2,63 €
c)	Prórroga de plazo en aquellas licencias sujetas a término	63,03 €
d)	Cambio de Titularidad de las licencias otorgadas	63,03 €

CVE-2023-8331

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

<p>e) INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO</p> <p>1- Por cada Plan Parcial, Plan Especial, Estudio de Detalle o modificación de los mismos, que se tramite de acuerdo con las disposiciones pertinentes, se satisfará, con un mínimo de 940,08 euros, la cuota resultante del producto de dos factores:</p> <p>1º) El importe derivado de aplicar a los módulos de superficie del suelo el tipo monetario que refleja la escala A), contemplada en el siguiente número, y</p> <p>2º) Un coeficiente corrector, determinado en función del índice e edificabilidad de la superficie comprendida en el Instrumento y reflejado en la Escala B) del siguiente número.</p> <p>2- Las Escalas a que se refiere el número anterior son las que a continuación se especifican:</p> <p>ESCALA A) SUPERFICIE COMPRENDIDA EN EL INSTRUMENTO POR CADA 100 M2 O FRACCIÓN EUROS</p> <table> <tr> <td>Hasta 50.000 m2</td> <td>3,13</td> </tr> <tr> <td>Exceso de 50.000 m2 hasta 100.000 m2</td> <td>2,40</td> </tr> <tr> <td>Exceso de 100.000 m2 hasta 250.000 m2</td> <td>1,86</td> </tr> <tr> <td>Exceso de 250.000 m2 hasta 500.000 m2</td> <td>1,41</td> </tr> <tr> <td>Exceso de 500.000 m2 en adelante</td> <td>0,96</td> </tr> </table> <p>ESCALA B) INDICE DE EDIFICABILIDAD * COEFICIENTE CORRECTOR</p> <table> <tr> <td>De 0 a 0,5</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>De 0,5 a 1</td> <td>2,6</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 1</td> <td>3,10</td> </tr> </table> <p>* Aprovechamiento lucrativo más % de cesión correspondiente a la Administración Municipal, según resulte del correspondiente instrumento de planeamiento.</p>	Hasta 50.000 m2	3,13	Exceso de 50.000 m2 hasta 100.000 m2	2,40	Exceso de 100.000 m2 hasta 250.000 m2	1,86	Exceso de 250.000 m2 hasta 500.000 m2	1,41	Exceso de 500.000 m2 en adelante	0,96	De 0 a 0,5	1,5	De 0,5 a 1	2,6	Mayor de 1	3,10
Hasta 50.000 m2	3,13															
Exceso de 50.000 m2 hasta 100.000 m2	2,40															
Exceso de 100.000 m2 hasta 250.000 m2	1,86															
Exceso de 250.000 m2 hasta 500.000 m2	1,41															
Exceso de 500.000 m2 en adelante	0,96															
De 0 a 0,5	1,5															
De 0,5 a 1	2,6															
Mayor de 1	3,10															
<p>f) ELABORACION Y TRAMITACION DE INNOVACION DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO</p> <p>- Redactados por particulares: 517 euros.</p> <p>- Redactados por el Ayuntamiento a instancia de parte: La cuota a abonar coincidirá con la tarifa mínima.</p> <p>La cuota a abonar por este concepto coincidirá con la Tarifa mínima que tenga establecido el Colegio Oficial correspondiente por el mismo ato, o en su defecto, por la última que hubiera estado vigente, actualizada en función de los índices de precios al consumo acumulados desde el ejercicio siguiente al de cese de la vigencia de dicha Tarifa mínima.</p> <p>Nota: Las cuotas señaladas en los Epígrafes de la presente Tarifa, se incrementarán en el importe a que asciende el coste de los informes y/o servicios externos al Ayuntamiento, que, en su caso, se requiera o recabe por el Ayuntamiento.</p>																
<p>g) PROYECTOS DE REPARCELACION, DE DELIMITACION DE SECTORES Y/O UNIDADES DE ACTUACION ASI COMO SU MODIFICACION Y DE BASES Y ESTATUTOS DE COMPENSACION Y CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE COLABORACION URBANISTICA.</p> <p>Por cada uno de los instrumentos de gestión urbanística epigrafiados, se satisfará la cuota derivada de la aplicación de los parámetros y elementos comprendidos en las Escalas A) y B) anteriores, corrigiendo, en su caso, el resultado mediante la aplicación de los coeficientes y/o cuotas mínimas siguientes:</p> <table> <thead> <tr> <th>COEFICIENTE CORRECTOR</th> <th>CUOTA MINIMA. EUROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proyectos de reparcelación: 1,00</td> <td>940,08</td> </tr> <tr> <td>Delimitación de polígono y unidades de actuación: 0,50</td> <td>466,14</td> </tr> <tr> <td>Bases y Estatutos de Juntas de Compensación: 0,80</td> <td>745,53</td> </tr> <tr> <td>Constitución de Asociaciones y Entidades de colaboración urbanística: 0,50</td> <td>466,14</td> </tr> </tbody> </table>	COEFICIENTE CORRECTOR	CUOTA MINIMA. EUROS	Proyectos de reparcelación: 1,00	940,08	Delimitación de polígono y unidades de actuación: 0,50	466,14	Bases y Estatutos de Juntas de Compensación: 0,80	745,53	Constitución de Asociaciones y Entidades de colaboración urbanística: 0,50	466,14						
COEFICIENTE CORRECTOR	CUOTA MINIMA. EUROS															
Proyectos de reparcelación: 1,00	940,08															
Delimitación de polígono y unidades de actuación: 0,50	466,14															
Bases y Estatutos de Juntas de Compensación: 0,80	745,53															
Constitución de Asociaciones y Entidades de colaboración urbanística: 0,50	466,14															
<p>h) PROYECTOS DE URBANIZACION</p> <p>Por cada proyecto que se tramite con arreglo a las disposiciones vigentes abonará, con un mínimo de 466,14 euros, la cuota resultante de aplicar al coste real y efectivo del proyecto el tipo de gravamen del 1,370%.</p>																

3.- En el caso de que algún acto no sea claramente encuadrable en alguno de los apartados contenidos en los epígrafes anteriores, se incluirá, previo informe razonado, en aquél al que más se asemeje en función de sus características.

CVE-2023-8331

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

4.- El desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, dará derecho a este a solicitar el reintegro del 50% de la cuota abonada según lo señalado en el apartado anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Si, una vez concedida la licencia, renunciase a realizar, en todo o en parte, la obra autorizada, podrá ser devuelto el 50% de la cuota liquidada. En ambos supuestos será preciso para la devolución de lo abonado, la previa solicitud expresa del interesado.

5.- La Resolución Administrativa denegatoria dará derecho al interesado a solicitar el reintegro del 50% del importe de la cuota satisfecha, quedando el resto a favor del Ayuntamiento, con un mínimo de 20 €, en concepto de coste del servicio ocasionado.

Artículo 8º.- Exenciones y bonificaciones.

Están exentas o bonificadas de esta tasa:

a.- Las segregaciones y agrupaciones de fincas que tengan por causa la ley, planes de urbanismo, carreteras u otras ajenas a la voluntad del propietario.

b.- Las obras para eliminación de barreras arquitectónicas.

c.- Se establece una bonificación de un 25% de la cuota tributaria a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este apartado será compatible con la establecida, por el mismo concepto en la ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía y deberá acompañarse de una memoria justificativa de las circunstancias concurrentes y la documentación acreditativa de su catalogación como viviendas de protección oficial, y presentarse junto con la solicitud de la licencia de obra o urbanística o, en todo caso, antes del inicio de la ejecución de las construcciones instalaciones u obras objeto de la misma, junto con una Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo. El incumplimiento de los presentes requisitos dará lugar a la no concesión de la bonificación solicitada.

d.- En aquellos supuestos en los que el Pleno Municipal acordase la existencia de un especial interés económico o social o de fomento del empleo en las obras objeto de Licencia de Primera Ocupación, podrá reconocérseles una bonificación de hasta el 50% de la cuota tributaria.

e.- Se establece una cuota tributaria única de 51,50 euros para las siguientes obras y actuaciones urbanísticas:

— Las obras necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas en los accesos a viviendas preexistentes.

— Las obras que mejoren la eficiencia energética de las viviendas preexistentes, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares. Estas actuaciones deberán justificar la mejora de la calificación energética total de la vivienda en un baremo igual o superior al 30% en el consumo de energía primaria no renovable.

Las obras que gozarán de dicha reducción serán las siguientes:

— Las obras destinadas a la mejora de la envolvente térmica, como la incorporación de aislamiento en cubiertas, el cambio o mejora de ventanas o actuaciones en la fachada de la vivienda que tengan como finalidad dicho objetivo.

— Obras que mejoren los sistemas de producción de agua caliente sanitaria, calefacción, climatización o de iluminación.

— Obras de instalación de equipos que aporten fuentes de energía renovable.

Quedan excluidas de esta reducción las obras que no estén destinadas específicamente a la mejora de la eficiencia energética.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Esta reducción citada en este párrafo tiene carácter rogado y corresponderá la concesión individual al pleno Municipal o, según sea el caso, a la Junta de Gobierno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

A la solicitud de la reducción se adjuntará la siguiente documentación:

- Una memoria técnica justificativa de las circunstancias concurrentes.
- Certificación de eficiencia energética de la vivienda existente, adjuntando, además, el justificante de haberlo registrado en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.
- Certificado de eficiencia energética de proyecto.
- Justificante del técnico autorizado, que certifique la asunción de la dirección de obra a ejecutar.

En caso de no realizarse adecuadamente las obras que integran el objeto de la bonificación o no dedicarse éstas al uso por el que se estableció la reducción, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora.

A tal fin, una vez finalizada la obra en el plazo de un mes, el propietario de la vivienda registrará ante este Ayuntamiento la certificación de eficiencia energética de obra terminada, adjuntando, además, el justificante de haberlo registrado ante la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

La Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de inspección considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

Artículo 9º.- Normas de Gestión.

1. Las tasas por expedición de licencias urbanísticas y prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados y por liquidación practicada por la Administración municipal, cuando se presten de oficio.

2. En el primero de los supuestos, los sujetos pasivos, están obligados a practicar autoliquidación mediante cumplimentación de los impresos habilitados a tal efecto y realizar su ingreso, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud, que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.

3. Al solicitar la Licencia de Ocupación deberá practicarse autoliquidación, debiendo acompañarse el Certificado Conjunto Final de Obra y Certificado del Coste Final de Ejecución Material, visados ambos por los Colegios Profesionales correspondientes.

4. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen, sin la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa establecida.

5. El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

6. En el caso de que la administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.

7. Toda licencia caducará, de no haberse comenzado las obras, a los 6 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de su concesión, exceptuándose aquellos permisos concedidos por la alcaldía para obras de tramitación abreviada que caducarán a los 3 meses.

* La obtención de nueva licencia devengará la totalidad de la tasa según tarifa.

CVE-2023-8331

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto por el artículo 11 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones, regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogados los correspondientes artículos de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas de fecha 11-11-1989, B.O.C. nº 3 (Extraordinario) de 12-03-1990, así como sus posteriores modificaciones.

Disposición Final.

Primera.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las normas contenidas en el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; La Ley General Tributaria y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dichas leyes.

Segunda.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y continuará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Tercera.- Se faculta a la Alcaldía para resolver cualquier duda que se pueda plantear sobre la interpretación de esta Ordenanza.

Miengo, 22 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Marino García Herrera.

2023/8331

CVE-2023-8331

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-8356 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Licencias Urbanísticas de Obra Menor. Expediente 2023/4250.*

1.-Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional del Ayuntamiento de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de Licencias Urbanísticas de obra menor en Piélagos, y no habiéndose presentado, dentro del mismo reclamación alguna, dicho Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 15 de julio de 2023, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ordenanza citada entrará en vigor tras la publicación del Acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Contra el Acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 21 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Carlos Alberto Caramés Luengo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN EN LICENCIAS URBANÍSTICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención en el ámbito urbanístico de la Administración municipal en la actividad de los particulares supone la verificación de su adecuación a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia.

La licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de tercero, permite la ejecución de obras y la implantación de usos que los instrumentos urbanísticos hayan previsto.

Esta técnica de intervención administrativa se basa en el control de los actos de edificación y otros usos del suelo, para garantizar su adecuación y sometimiento a la legalidad y al planeamiento urbanístico.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, cuyos contornos ha dibujado la jurisprudencia utilizando conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como menores aquellas obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica.

El análisis continuado de los procedimientos administrativos que se siguen ante la administración urbanística municipal en orden a la concesión de una licencia para estas obras pone de manifiesto que es posible establecer una diferenciación en las mismas, ya que hay algunas que por su sencillez especial y simplicidad no requieren mayores comprobaciones previas ni ulteriores actuaciones administrativas, y otras que, pese a ser sencillas, requieren, no obstante, una comprobación previa y la adopción de algunas cautelas (imposición de unas condiciones u otras) que aconsejan tramitar su otorgamiento de forma expresa.

CVE-2023-8356

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

En este sentido, la presente Ordenanza pretende, dentro del vigente marco legal aplicable, instaurar una línea de simplificación y reducción de los trámites en orden a agilizar los procedimientos, disminuir las comprobaciones y los controles apriorísticos innecesarios. Para ello, se prevé implantar un nuevo procedimiento especial denominado "Régimen de Declaración Responsable y Comunicación" para esas obras que son las que se identifican en el artículo del Título I de la presente Ordenanza, todo ello de conformidad a lo establecido en los Artículos 232, 233 y 234 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Con esta regulación se favorece la agilización en la tramitación administrativa ya que todas las obras que se tramiten como actuaciones sujetas a declaración responsable y comunicación se resuelven en el acto, al presentar la solicitud con la documentación completa, girándose en ese momento (autoliquidación) las preceptivas liquidaciones transitorias tanto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras como de la tasa de conformidad con las ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento, modificándose a tal efecto la ordenanza vigente del año 2017.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento de Declaración Responsable y Comunicación regulado en el Artículo 232 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TITULO PRIMERO: OBRAS SUJETAS AL REGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

Artículo 2.- Declaración Responsable.

1.- Se sujetarán a declaración responsable ante la administración:

a) Las obras en cualquier clase de suelo, sobre edificaciones, construcciones e instalaciones existentes que sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, siempre que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación y con el resto de la normativa vigente.

b) Las obras en cualquier clase de suelo, sobre edificaciones, construcciones e instalaciones existentes que requieran proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente, salvo que:

a. Se encuentren fuera de ordenación.

b. Se alteren los parámetros de ocupación y altura.

c. Conlleven incrementos en la superficie construida o el número de viviendas.

d. Se trate de edificaciones que dispongan de algún tipo de protección conforme a la normativa de patrimonio cultural.

e. Sea exigible la obtención de licencia según la normativa sectorial.

c) La primera ocupación de las edificaciones de la letra anterior, ya estén sujetas a licencia o a declaración responsable, siempre que la dirección facultativa de la obra certifique bajo su responsabilidad que las obras se encuentran terminadas, su destino es conforme a lo autorizado en la licencia o a lo manifestado en la declaración responsable con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente autorizadas o declaradas y con el resto de la normativa de aplicación.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

d) Los cambios de uso en toda o en parte de las edificaciones en cualquier clase de suelo siempre que no se encuentren fuera de ordenación y el planeamiento urbanístico no lo impida.

e) Las actividades no sujetas a control ambiental y la instalación de paneles solares o fotovoltaicos para el aprovechamiento de energía solar para autoconsumo de potencia inferior a 100 kW en cualquier clase de suelo, salvo que se trate, en este último caso, de parcelas o edificaciones que dispongan de algún tipo de protección conforme a la normativa de patrimonio cultural.

f) La realización en cualquier clase de suelo de catas y sondeos, así como, la instalación provisional de instrumentos y torres de medición necesarios para la elaboración de proyectos, cálculos técnicos o estudios ambientales.

2.- Salvo que la normativa en materia de habitabilidad establezca lo contrario, las actuaciones reguladas en la letra b del apartado 1 del presente artículo que se refieran a edificaciones destinadas a uso residencial no requerirán el informe previo de habitabilidad regulado en el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y el control de las cédulas de habitabilidad. En su lugar, la declaración responsable se acompañará de un certificado suscrito por la dirección facultativa de la obra en el que se acredite que la edificación resultado de la actuación prevista cumplirá las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente.

Artículo 3.- Comunicación.

Será objeto de comunicación a la Administración cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho y en particular los siguientes:

a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación, que se realice al amparo de dicha licencia o declaración responsable.

b) El inicio de las obras de urbanización que hayan sido previamente autorizadas como consecuencia de la aprobación de un proyecto de urbanización.

c) El inicio de las obras de edificación o, en su caso, de edificación y urbanización simultánea.

d) Aquellas actuaciones auxiliares tales como el acopio de materiales o la instalación de casetas de obra y, en general, aquellas necesarias para la ejecución de una obra autorizada por licencia.

Artículo 4.- Procedimiento general, requisitos documentales y técnicos.

1.- Con carácter general, para todos los supuestos, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento Instancia impreso normalizado por el Ayuntamiento con los datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberán hacer constar necesariamente la ubicación de la obra a realizar (dirección de la misma).

Además se deberá aportar:

- Documento acreditativo en caso de representación

- Justificante de pago de la autoliquidación de la TASA e ICIO

- Memoria detallada y/o presupuesto de las obras a realizar o, en su caso, proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente. El proyecto deberá estar debidamente visado de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial aplicable.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

- Aceptación, en su caso, de la Dirección Facultativa de la obra.
 - Certificado, en su caso, suscrito por la dirección facultativa de la obra en el que se acredite que la edificación resultado de la actuación prevista cumplirá las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente.
 - Fotografía de fachada o cubierta cuando las obras se realicen en ellas.
 - En el caso de sociedades, fotocopia de la escritura de la sociedad y CIF.
 - Plano catastral acompañado de ficha descriptiva del lugar de la obra.
 - En el caso de actuaciones exteriores, fotografías de los elementos sobre los que se vaya a actuar.
- 2.- Cuando se requiera de alguna autorización o informe administrativo previo, la declaración responsable o comunicación tendrá que presentarse necesariamente acompañada de aquellos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.
- 3.- Será independiente y deberá tramitarse previamente por el procedimiento ordinario la autorización de la ocupación del dominio público, en su caso, para aquellas actuaciones auxiliares tales como el acopio de materiales o la instalación de casetas de obra, andamios, grúas, elevadores, plataformas y, en general, todas aquellas necesarias para la ejecución de la obra.
- 4.- El Ayuntamiento podrá verificar en cualquier momento la concurrencia de los requisitos exigibles y podrá ordenar, mediante resolución motivada, el cese de la actuación cuando no se ajuste a los mismos.

TÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES Y EFECTOS

Artículo 5.- Condiciones generales y efectos.

- 1.- En ningún caso se entenderán adquiridas, en virtud de lo previsto en este artículo, facultades en contra de la legislación o el planeamiento territorial o urbanístico. Las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
- 2.- El régimen procedimental recogido en los apartados anteriores no exonera a los titulares de dichas actuaciones de sus obligaciones de carácter fiscal que se regirán por las Ordenanzas correspondientes.
- 3.- La declaración responsable y la comunicación conformes con el planeamiento y la normativa urbanística legitiman para la realización de su objeto y surtirán plenos efectos desde el momento de la presentación en el registro de la totalidad de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.
- 4.- La actuación sujeta a declaración responsable o comunicación se iniciará, interrumpirá o finalizará en los plazos previstos en la normativa de aplicación que, de no establecer otro distinto, será de dos meses para su comienzo y de un año para su finalización. Cuando se trate de la ejecución de obras, la propia declaración responsable indicará expresamente, conforme a lo dispuesto en este apartado, el plazo de iniciación y finalización de las mismas. Este plazo podrá ser prorrogado a instancia del interesado en los términos previstos con carácter general en la legislación del procedimiento administrativo.
- 5.- Por resolución de la Administración pública competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, cuando

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

devengan incompatibles con la ordenación territorial o urbanística por un cambio sobrevenido de ésta o desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable con la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese de la actuación o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.

Artículo 6.- Régimen de control e inspección municipal.

Los servicios técnicos municipales podrán llevar a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

Artículo 7.- Normas generales.

1.- La declaración responsable o comunicación será en todo caso plenamente independiente de las autorizaciones sectoriales que concurren.

2.- La declaración responsable o comunicación es independiente de las autorizaciones que puedan ser concurrentes en el ámbito privado, con especial mención para las autorizaciones de las Comunidades de Propietarios que son plenamente independientes de la licencia urbanística o acto de comunicación

3.- En ningún caso la intervención municipal, a través de la declaración responsable o comunicación controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las edificaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Tanto el modelo de solicitud como la declaración responsable podrán ser modificados por el órgano competente sin necesidad de modificar la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto integro en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa total o parcial.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

ANEXO

Modelos de Instancia.- Impreso para obras y para actividades no sujetas a comprobación ambiental.



Ayuntamiento de Piélagos



Av. Luis de la Concha 66, Renedo de Piélagos 39470. CANTABRIA – Tel. 942 076900 – Fax 942 076901 – Nº Registro Entidades Locales 01 39 0052 – C.I.F. P-3905200-F

ACTIVIDAD NO SUJETA A COMPROBACIÓN AMBIENTAL - Presentación de DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

Solicitante*:	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	

Representante: (Rellenar sólo en caso de actuar en representación del titular)	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	

Dirección: (A efectos de notificaciones)	Dirección			
	Población		Código Postal	
	Municipio		Provincia	
	Email		Vía de notificación* <small>(a rellenar sólo por personas físicas)</small>	<input type="checkbox"/> Telemática <input type="checkbox"/> Postal

*Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, o sus representantes están obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos en función del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piélagos (<https://sede.pielagos.es>).

Datos de contacto	Teléfonos	
--------------------------	-----------	--

MANIFIESTA que desea ejecutar la siguiente actividad:

DOCUMENTACIÓN APORTADA (*Presentar sólo en caso de que no se autorice la consulta de datos)

Plano catastral de identificación del local
DNI y/o Documento acreditativo en caso de la representación
Fotografías del establecimiento (interior/ exterior)
*Alta fiscal, modelo 036/037
Escritura de la propiedad o copia del contrato de arrendamiento del local en el que se va a ejercer la actividad comercial
En el caso de sociedades, escritura de la sociedad y CIF.
Las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean exigibles.
En el caso de realización de obras de acondicionamiento de local, será obligatorio tramitar previa o simultáneamente la correspondiente declaración responsable de las mismas

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas de la solicitud. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En	Fecha	Firma	
		* Si se firma digitalmente la fecha válida será la que figura en la firma	

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos RGPD, se le informa que los datos recogidos serán tratados con estricta confidencialidad y se almacenarán en un fichero de datos de carácter personal titularidad del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, cuya finalidad es la gestión y tramitación de lo solicitado en la presente instancia. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición deberá dirigirse a la dirección del Responsable del Fichero: AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, (REF.: RGPD), Avda. Luis de la Concha 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), rgpd@pielagos.es

CVE-2023-8356

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

MOD.:826-2023

Certificado de idoneidad técnica para el desarrollo de la actividad suscrito por técnico competente, con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria descriptiva del local en que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario, que habrán de ajustarse a la normativa correspondiente.
2. Justificación del cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable en particular respecto a las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto, se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.
3. Justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y de la normativa vigente de aplicación, en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio.
4. Planos acotados a escala del emplazamiento que reflejen dimensiones y características del local (accesos, medios de protección contra incendios y recorrido de evacuación, instalaciones higiénicas sanitarias y ventilación).
5. En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores), de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Ruidos y Vibraciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Al amparo y con los efectos y alcance previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- Que la identificación del titular de la actividad y en su caso, de su representante, ha sido debidamente acreditada.
- Que la actuación es viable urbanísticamente, respetando las determinaciones de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo y, en su caso, del planeamiento específico o de desarrollo de aplicación.
- Que la actividad para la cual se pretende destinar la edificación no está sujeta a comprobación ambiental.
- Que cumple con la normativa sectorial de aplicación, en especial la relativa a la seguridad contra incendios, accesibilidad, condiciones higiénico-sanitarias y protección del medio ambiente.
- Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente para la implantación o modificación de la actividad y el ejercicio de la misma y que dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a ponerla a disposición, en su caso, del personal habilitado en el acto de comprobación posterior.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa y a adaptarse a las modificaciones legales que pudieran producirse durante el periodo de ejercicio de la actividad.
- Que la actuación no conlleva uso privativo u ocupación de bienes de dominio público, salvo que se haya obtenido y disponga previamente de la correspondiente autorización o concesión.
- Que ha obtenido las autorizaciones previas o informes preceptivos de otras Administraciones Públicas exigidas por la normativa sectorial para la realización de la actuación pretendida.
- Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable, así como del correspondiente contrato de mantenimiento de las instalaciones.
- Que es conocedor de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable; la no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable con la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado; la inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable o el incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- Que es conocedor de que las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Y para que así conste, a los efectos de iniciar el desarrollo de la actividad identificada más arriba, la persona declarante expide, bajo su responsabilidad, la presente declaración.

CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS PERSONALES

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

NO doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos necesarios para el trámite de la presente solicitud, que obren en poder del Ayuntamiento de Piélagos o en otras Administraciones Públicas.

CVE-2023-8356

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188



Ayuntamiento de Piélagos

MOD.:825-2023

825

Espacio reservado

Av. Luis de la Concha 66, Renedo de Piélagos 39470. CANTABRIA – Tel. 942 076900 – Fax 942 076901 – N° Registro Entidades Locales 01 39 0052 – C.I.F. P-3905200-F

OBRA sujeta a régimen de DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

Solicitante*:	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	

Representante: (Rellenar sólo en caso de actuar en representación del titular)	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	

Dirección: (A efectos de notificaciones)	Dirección			
	Población		Código Postal	
	Municipio		Provincia	
	Email		Vía de notificación* <small>(a rellenar sólo por personas físicas)</small>	Telemática

*Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, o sus representantes están obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos en función del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piélagos (<https://sede.pielagos.es>).

Datos de contacto	Teléfonos	
--------------------------	-----------	--

MANIFIESTA que desea ejecutar la siguiente obra:

--

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Documento acreditativo, en caso de representación.
Justificante de pago de las liquidaciones de la TASA e ICIO.
Memoria detallada y/o presupuesto de las obras a realizar.
Proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente, en su caso. (El proyecto deberá estar debidamente visado de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial aplicable)
Aceptación de la Dirección Facultativa de la obra, en su caso.
Certificado suscrito por la Dirección Facultativa de la obra en el que se acredite que la edificación resultado de la actuación prevista cumplirá las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente (para obras en edificaciones destinadas a uso residencial), en su caso.
En el caso de sociedades, escritura de la sociedad y CIF.
Plano catastral acompañado de ficha descriptiva del lugar de la obra.
En el caso de actuaciones exteriores, fotografías de fachadas, cubierta y de otros elementos sobre los que se vaya a actuar.
Las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean exigibles.

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas de la solicitud. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En		Fecha		Firma	
* Si se firma digitalmente la fecha válida será la que figura en la firma					

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos RGPD, se le informa que los datos recogidos serán tratados con estricta confidencialidad y se almacenarán en un fichero de datos de carácter personal titularidad del AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS, cuya finalidad es la gestión y tramitación de lo solicitado en la presente instancia. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición deberá dirigirse a la dirección del Responsable del Fichero: AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS, (REF.: RGPD), Avda. Luis de la Concha 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria). rgpd@pielagos.es

CVE-2023-8356

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

MOD.:825-2023

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Al amparo y con los efectos y alcance previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- Que la identificación del titular de la actividad y en su caso, de su representante, ha sido debidamente acreditada.
- Que en caso de requerir proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente:
 - La edificación existente no se encuentra fuera de ordenación.
 - No se alteran los parámetros de ocupación y altura.
 - La actuación no conlleva incrementos de la superficie construida o el número de viviendas.
 - La actuación no se realiza sobre inmuebles protegidos conforme a la normativa de patrimonio cultural.
- Que la actuación es viable urbanísticamente, respetando las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos y, en su caso, del planeamiento específico o de desarrollo de aplicación.
- Que la actividad para la cual se pretende destinar la edificación no está sujeta a comprobación ambiental.
- Que cumple con la normativa sectorial de aplicación, en especial la relativa a la seguridad contra incendios, accesibilidad, condiciones higiénico-sanitarias y protección del medio ambiente.
- Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de las obras, la implantación o modificación de la actividad y el ejercicio de la misma y que dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a ponerla a disposición, en su caso, del personal habilitado en el acto de comprobación posterior.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa y a adaptarse a las modificaciones legales que pudieran producirse durante el periodo de ejercicio de la actividad.
- Que la actuación no conlleva uso privativo u ocupación de bienes de dominio público, salvo que se haya obtenido y disponga previamente de la correspondiente autorización o concesión.
- Que ha obtenido las autorizaciones previas o informes preceptivos de otras Administraciones Públicas exigidas por la normativa sectorial para la realización de la actuación pretendida.
- Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable, así como del correspondiente contrato de mantenimiento de las instalaciones.
- Que las obras sujetas a la presente declaración responsable se iniciarán y finalizarán en los siguientes plazos:
_____ meses para su comienzo y ___ meses para su finalización.
- Que es conocedor de que este plazo podrá ser prorrogado a instancia del interesado en los términos previstos con carácter general en la legislación del procedimiento administrativo.
- Que es conocedor de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable; la no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable con la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado; la inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable o el incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- Que es conocedor de que las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Para que así conste, a los efectos de iniciar el desarrollo de la actividad identificada más arriba, la persona declarante expide, bajo su responsabilidad, la presente declaración.

CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS PERSONALES

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

NO doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos necesarios para el trámite de la presente solicitud, que obren en poder del Ayuntamiento de Piélagos o en otras Administraciones Públicas.

2023/8356

CVE-2023-8356

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2023-8344 *Acuerdo del Pleno por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua a Domicilio.*

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, efectuado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 149 del 3 de agosto de 2023, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdeolea sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua a Domicilio, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL Nº 9, REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

1. Se añade el artículo 5 con el siguiente redactado:

Art. 5.- Los abonados quedan obligados a facilitar al menos una vez al año, la lectura del contador, concretando una cita con el Ayuntamiento para que un operario del mismo proceda a la toma de datos. En caso de no facilitar la lectura, se realizará una estimación con las últimas lecturas reales, con incremento del 10% cada trimestre.

Tras la inclusión del artículo 5, se desplaza un número más el resto aumentando la Ordenanza hasta un total de 14 artículos.

2. El anteriormente denominado Artículo 6 "Tarifas, pasa a denominarse Artículo 6, a su vez el contenido de este artículo se modifica con la siguiente redacción:

— "Tarifas

a. Por conexión o cuota de enganche, 48,08 euros.

b. Tarifas Trimestrales:

CONCEPTO	VIVIENDA	INDUSTRIA	COMERCIAL/HOSTELERO	AGROPECUARIO
Mínimo	5,05 €/ 4 m ³	12,50 €/ 50 m ³	10,00 €/ 50m ³	10,00 €/ 100 m ³
Conservación	0,48 €	0,60 €	0,48 €	0,48 €
Excesos (€/m ³)	0,39 €/m ³	0,75 €/m ³	0,45 €/m ³	Desde 100 m ³ hasta 500 m ³ : 25 €. A partir de 500 m ³ : 0,25 €/m ³ .

c. Viaje de agua en vehículo tanque dentro del municipio, 30,00 euros.

d. Viaje de agua en vehículo tanque fuera del municipio, 30,00 euros.

e. Por cada kilómetro recorrido, 0,60 euros.

Estas tarifas, no incluyen, cuando sea exigible, el impuesto sobre el valor añadido".

Contra este Acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establece la Ley reguladora de esta jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio.

CVE-2023-8344

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdeolea, 22 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Fernando Franco González.

2023/8344

CVE-2023-8344

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-8351 *Orden EDU/28/2023, de 22 de septiembre, por la que se nombra como personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en los procedimientos Selectivos para el ingreso en cuerpos docentes, excepto el Cuerpo de Maestros, convocados por Orden EDU/65/2022 de 20 de diciembre (BOC de 30 de diciembre).*

De conformidad con lo establecido en la base 10 de la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en cuerpos docentes, excepto el Cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, ha dispuesto:

Primero. Nombrar como personal funcionario en prácticas de los cuerpos docentes, excepto el cuerpo de Maestros, según se indica en el Anexo a la presente Orden, a las personas aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de Selección respectivas el 1 de agosto de 2023 con carácter provisional y el 14 de agosto de 2023 con carácter definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, en su Base 8.2.6.

Todas ellas deben realizar la fase de prácticas en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. El nombramiento como personal funcionario en prácticas no presupone que las personas aspirantes seleccionadas superen el proceso selectivo, sino que una vez finalizada la fase de prácticas y declarada por esta Consejería la aptitud de todas las personas aspirantes, en su caso, se procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se enviará al Ministerio de Educación y Formación Profesional a los efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos como personal funcionario de carrera, como señala la base 12 de la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre.

Tercero. El nombramiento como personal funcionario en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 2023. La elección de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas se realizó por las personas interesadas de forma informatizada entre los días 11 al 18 de agosto, adjudicándose destino provisional a todas ellas. Las personas aspirantes que no se incorporen a su destino, se entenderá que han renunciado al concurso-oposición.

Cuarto. El régimen del personal funcionario nombrado será el establecido por la legislación vigente para el personal funcionario en prácticas, que les será de aplicación, a todos los efectos, desde la fecha indicada de 1 de septiembre de 2023.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Quinto. Las personas aspirantes nombradas como personal funcionario en prácticas a través de la presente Orden deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hayan incursas en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Sexto. Por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 22 de septiembre de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188



Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por ORDEN EDU/65/2022

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590

Especialidad: AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***974***	GARRIDO-CEA GARCIA, LAURA	0001	7.2107
2	***356***	MIJARES VILA, SANDRA	0001	7.0406

Cuerpo: 0590

Especialidad: BIOLOGIA Y GEOLOGIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***452***	REGIS GALLARDO, YOHANNA	0001	8.9405
2	***948***	CASTILLO ALVAREZ, ROBERTO PALATINO	0001	8.9287

Cuerpo: 0590

Especialidad: DIBUJO

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***905***	HIDALGO MERINO, ELISA	0001	8.0464
2	***331***	FERNANDEZ SECADAS, BEATRIZ	0001	7.7197

Cuerpo: 0590

Especialidad: EDUCACION FISICA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***470***	CABELLOS SAIZ, FERNANDO	0001	7.3979
2	***579***	SANZ VILCHES, NAIRA	0001	7.2864
3	***971***	SEGURA MONTERO, ALVARO	0001	7.0279
4	***661***	GONZALEZ GOMEZ, ANGEL	0001	6.9367
5	***324***	FALAGAN GUTIERREZ, EVA	0001	6.8922
6	***718***	AYLLON MIGUEL, PATRICIA	0001	6.8415

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por ORDEN EDU/65/2022****Relación de funcionarios en prácticas**

Cuerpo: 0590

Especialidad: FILOSOFIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***851***	MUÑOZ YEPES, LUCIA	0001	8.5986
2	***207***	GARCIA FEITO, ANABEL	0001	7.8899
3	***453***	MORENO NAVALPOTRO, BEATRIZ	0001	7.7478

Cuerpo: 0590

Especialidad: FRANCES

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***019***	ANTUÑA VALLES, SABRINA	0001	7.0765

Cuerpo: 0590

Especialidad: GEOGRAFIA E HISTORIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***927***	LANSEROS TRUEBA, ESTER	0001	8.3907
2	***742***	LOSADA URIGUEN, MARIA	0001	8.1393
3	***025***	CANALES GOROSTIZA, NOELIA	0001	7.9684
4	***438***	LARRAURI DE COS, ELVIRA	0001	7.8454
5	***866***	LOBETE LOPEZ, DANIEL	0001	7.7185

Cuerpo: 0590

Especialidad: IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***795***	PUENTE GONZALEZ, EDUARDO	0001	7.1331
2	***001***	MERINO SIERRA, ANDREA	0001	6.6405

Cuerpo: 0590

Especialidad: INFORMATICA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***088***	AMOROS TADEO, CRISTINA	0001	6.8671

22/09/2023

2

CVE-2023-8351

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por ORDEN EDU/65/2022**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590

Especialidad: INGLES

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***297***	CASTILLO GONZALEZ DE MENDOZA, OIHANA	0001	8.2204
2	***927***	HIERRO GARATE, PATRICIA	0001	8.1464
3	***299***	PIRET CEBALLOS, INMACULADA	0001	7.3736
4	***897***	HERRERA PARDO, AMALIA	0001	7.0933

Cuerpo: 0590

Especialidad: IS-INTERVENCION SOCIO-COMUNITARIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***834***	OLIVARES BETORE, ALBERTO	0001	6.973
2	***291***	GUTIERREZ CRUZ, ALEXANDRA	0001	6.7353
3	***123***	CRUZ CASTRO, BEATRIZ	0001	5.9503
4	***130***	CAÑAL RODRIGUEZ, ROSA ELVIRA	0001	5.9099
5	***780***	ALONSO FRANCO, VERONICA	0001	5.2726
6	***854***	RUIZ PACHECO, YASMINA	0001	4.7818
7	***965***	ANTOÑAN RIVAS, JOSE ANTONIO	0001	4.0371

Cuerpo: 0590

Especialidad: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***962***	DIEZ ARGUESO, MERCEDES	0001	7.5094
2	***000***	CARRO HERRERA, PILAR	0001	7.492
3	***050***	CAPILLA GARCIA, MARINA	0001	7.4808
4	***110***	LAGO GARCIA, NOEMI	0001	7.3012
5	***537***	CASTILLO CHAGARTEGUI, ALBERTO	0001	6.9252
6	***561***	FERNANDEZ TOCA, SANDRA	0001	6.8876
7	***245***	LOPEZ HERNANDEZ, DAVID	0001	6.8815
8	***815***	SAMANO MARTINEZ, LAURA	0001	6.8624
9	***670***	MIRANDA IBARRA, ANGELA	0001	6.8224
10	***218***	RED BLANCO, VANESA DE LA	0001	6.7618
11	***730***	FERNANDEZ JARDON, AMPARO	0001	6.542
12	***715***	AREVALILLO GARCIA, NOELIA	0001	6.4968
13	***208***	ALVAREZ GONZALEZ, KAREN	0001	6.429
14	***571***	CUENCA VALLE, LYDIA	0001	6.4074
15	***474***	ISIDRO GOMEZ, PABLO	0001	6.3824

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por ORDEN EDU/65/2022****Relación de funcionarios en prácticas**

Cuerpo: 0590

Especialidad: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
16	***008***	MIRA PEREZ, PAOLA	0001	6.3803
17	***167***	ZAMAR MADRUGA, ANDREA	0001	6.3478
18	***378***	ARTIME COTO, DAVID	0001	6.2943
19	***237***	GARCIA PEREZ, MARIA DEL MAR	0001	6.2425
20	***444***	ALONSO GARCIA, MARTA	0001	6.2143
21	***071***	ORDOÑEZ PANERO, RAQUEL	0002	5.5056

Cuerpo: 0590

Especialidad: MATEMATICAS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***706***	MANSILLA SAN EMETERIO, PATRICIA	0001	7.6319
2	***936***	CAMPO DEL RIO, MARIA ROSA	0001	7.3406
3	***308***	FERNANDEZ HORTAL, SILVIA	0001	7.1793
4	***822***	HUMARA FERNANDEZ, SILVIA	0001	7.1268

Cuerpo: 0590

Especialidad: MSP-MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***694***	ECHEVARRIA CALDERON, DARIO	0001	6.299

Cuerpo: 0590

Especialidad: OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***567***	VICTORERO BALMORI, OBDULIA	0001	6.0866

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por ORDEN EDU/65/2022**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590

Especialidad: OGE-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***717***	TARDIO CRESPO, VICTOR	0001	5.1078

Cuerpo: 0590

Especialidad: ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***331***	CAMUS BURGUEÑO, MARIA	0001	8.6634
2	***095***	MANCEBO CAMPILLO, INMACULADA	0001	7.9505
3	***544***	DAVILA TRIVIÑO, MARIA	0001	7.5766
4	***564***	GUTIERREZ FERNANDEZ, NOELIA	0001	7.2887

Cuerpo: 0590

Especialidad: PCO-PROCESOS COMERCIALES

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***496***	DELGADO QUINTANA, BERTA	0001	6.6897
2	***282***	CIFRIAN MIRANDA, MARIA ELENA	0001	5.0159

Cuerpo: 0590

Especialidad: PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***701***	CARCABOSO ALVAREZ, EVA	0001	7.7923
2	***128***	GOMEZ SUAREZ, BEATRIZ	0002	5.3828

Cuerpo: 0590

Especialidad: PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***036***	PEREZ SOTO, MARIA	0001	8.9193

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por ORDEN EDU/65/2022**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590

Especialidad: PSE-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***544***	CAVIA OCEJA, MARIA	0001	8.6122

Cuerpo: 0590

Especialidad: SA-PROCESOS SANITARIOS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***315***	PEREZ ARGUESO, ASUNCION OLGA	0001	7.4394

Cuerpo: 0590

Especialidad: SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***850***	VERDUGO CARRASCO, SILVIA	0001	8.5375
2	***190***	GOMEZ GONZALEZ, IVAN	0001	8.0958
3	***461***	GUTIERREZ ASUA, PAULA	0001	7.8609
4	***848***	PEÑA CANTOLLA, PATRICIA	0001	7.7549
5	***611***	GUTIERREZ FERNANDEZ, TIRSO	0001	7.4477
6	***377***	SAINZ MODINOS, ANA	0001	7.1771
7	***027***	VILLAR PEREZ, MARTA	0001	7.0973
8	***010***	ENCINA IÑIGUEZ DE CIRIANO, MIREN	0002	4.2112

Cuerpo: 0590

Especialidad: SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***993***	LASTRA SANTOS, FRANCISCO JAVIER	0001	5.9122

Cuerpo: 0590

Especialidad: SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***645***	MARTIN LANZA, LUIS ALBERTO	0001	9.046

22/09/2023

6

CVE-2023-8351

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por ORDEN EDU/65/2022**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590

Especialidad: SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
2	***971***	MICO PEREDA, MONICA	0001	6.8813
3	***006***	SIERRA GARCIA, ANTONIO	0001	6.181
4	***612***	BLANCO REAL, JOSE CARLOS	0001	5.9364
5	***915***	FUENTE PEREDA, MARIA ANGELES	0001	5.8465

Cuerpo: 0590

Especialidad: TECNOLOGIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***349***	CALVO LIAÑO, JULIO	0001	8.4028
2	***323***	LOPEZ BRAVO, SORAYA	0001	7.868
3	***863***	SAÑUDO BARQUIN, ANDRES	0001	7.6456
4	***125***	FERNANDEZ CAVADAS, MARIA INMACULADA	0001	7.4092
5	***848***	CALVO RUIZ, SOLEDAD	0001	7.1396

Cuerpo: 0592

Especialidad: INGLES

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***451***	OLMEDO MEDIAVILLA, FATIMA	0001	7.4547

Cuerpo: 0594

Especialidad: ORQUESTA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***184***	SANCHEZ GUIRAO, ESTEFANIA	0001	5.5299

Cuerpo: 0594

Especialidad: PIANO

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***198***	MARTINEZ MARTINEZ, RAFAEL	0001	6.9729

22/09/2023

7

CVE-2023-8351

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES

Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por ORDEN EDU/65/2022

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0594

Especialidad: PIANO

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
2	***501***	GOITIA NALDA, MARIA ROSA	0001	6.724
3	***032***	SANCHEZ GONZALEZ, ANA LUZ	0001	6.4238

Cuerpo: 0598

Especialidad: CP-COCINA Y PASTELERIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***429***	CANO PARDO, PEDRO	0001	6.6142
2	***004***	HONRADO AYUSO, MARIA AMPARO	0001	6.1581
3	***168***	GARCIA VALVERDE, ALEJANDRO	0001	5.3022

22/09/2023

8

2023/8351

CVE-2023-8351

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-8384 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 4181, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital de la Consejería de Salud, convocado por Orden PRE/104/2023, de 9 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 158, de 17 de agosto de 2023)*

Vista la Orden PRE/104/2023, de 9 de agosto, por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 4181, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital, de la Consejería de Salud, reservado a funcionarios de carrera", publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 158, de 17 de agosto de 2023.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública del Gobierno de Cantabria y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 4181, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital, de la Consejería de Salud, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la citada Orden.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 septiembre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2023-8384

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

ANEXO

Consejería: Salud.

Número de puesto: 4181.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Adjudicataria: María Rosa Gómez Delgado.

DNI: ***2017**.

2023/8384

CVE-2023-8384

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-8327 *Decreto de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/80/2023.*

Con fecha 22-09-2023 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 3638/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: DELEGACIÓN ESPECIAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en la concejal de este Ayuntamiento D^a NEREA SAN MIGUEL MAQUIERA, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 21/10/2023 entre los contrayentes:

ALBERTO LETAMENDÍA NAVARRO y CARLOS LÓPEZ LO COCO

Segundo.- Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 22 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/8327

CVE-2023-8327

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-8334 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y formación de una bolsa de empleo. Expediente 2171/2022.*

Concluido el plazo de presentación de subsanaciones de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y formación de una bolsa de empleo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Número 78 de fecha 24 de abril de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica, conforme a las bases y la convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 57, de fecha 21 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y formación de una bolsa de empleo, que se relaciona a continuación:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Relación definitiva de admitidos		
	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	FRANCO RODRÍGUEZ, SERGIO	***354***
2	LÓPEZ ALBAJARA, MIRIAM	***733***
3	MARTINEZ OLAVARRIA, JOSÉ ANTONIO	***231***
4	MIERA GONZÁLEZ, MAGALY	***363***

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Relación definitiva de excluidos			
	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ALONSO BENITO, MARTA	***796***	ANEXOS I, II Y III SIN FIRMAR
2	GARCÍA FRANCO, CRISTINA	***392***	NO ACREDITA TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA

CVE-2023-8334

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo, quedando configurando el mismo del modo siguiente:

Presidente:

Doña María José Peña Cuevas, Secretaria del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Don Fernando Borrajo del Río, Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Vocales:

- Don Íñigo Echegoyen Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Don Alejandro Díaz García, Interventor del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

- Don Germán García Calle, Interventor del Ayuntamiento de Polanco. Suplente: Doña Beatriz Polanco Casares, Secretaria del Ayuntamiento de Polanco.

- Doña Asunción Vega Bolado, Jefe del Servicio de Cooperación con Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria. Suplente: don José María del Dujo Martín, Coordinador de Apoyo a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

Secretaria:

Doña María Barriuso Pereda, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Felices de Buelna. Suplente: Doña Ana Franco Mier, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Anievas.

TERCERO.- Publicar, de conformidad con la base novena de la convocatoria, la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que estime oportuno.

Cartes, 22 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/8334

CVE-2023-8334

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-8335 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Auxiliar Administrativo y formación de una bolsa de empleo. Expediente 2168/2022.*

Concluido el plazo de presentación de subsanaciones de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Auxiliar Administrativo y formación de una bolsa de empleo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Número 78 de fecha 24 de abril de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica, conforme a las bases y la convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario Número 57, de fecha 21 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Auxiliar Administrativo y formación de una bolsa de empleo, que se relaciona a continuación:

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Relación definitiva de admitidos		
	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
01	ALONSO VALDÉS, EVA MARÍA	***815***
02	BARREDO FERNÁNDEZ, VERÓNICA	***847***
03	BAYÓN SANZ, GERMÁN	***719***
04	BECERRIL SAIZ, GLORIA MARÍA	***321***
05	BOO GÓMEZ, ARACELI	***279***
06	BORBOLLA BORBOLLA, ZAYRA	***535***
07	CABALLERO MONTES, RUBÉN	***327***
08	CANTERO GARCÍA, SONIA	***094***
09	CONTRO NORIEGA, ROSA MARÍA	***474***
10	FERNÁNDEZ RUEDA, MARÍA DE LAS NIEVES	***786***
11	FRUTOS FERNÁNDEZ, GEMA DE	***819***
12	GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA PAZ	***835***
13	GARCÍA GUTIÉRREZ, OLIVA	***851***
14	GARRIDO GARCÍA, IRENE	***067***
15	GASPARINI REVUELTA, MARA	***701***
16	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, PAULA	***373***
17	GUTIÉRREZ BUENO, BEATRIZ	***574***
18	GUTIÉRREZ ESTEBANEZ, OSCAR	***314***
19	GUTIÉRREZ GARCÍA, MANUEL	***416***
20	IBAN MENCÍA, ENRIQUE	***296***
21	IBÁÑEZ SENDINO, LAURA	***334***
22	IGLESIAS CORADA, JOSÉ MIGUEL	***241***
23	LARREA AJA, MÓNICA	***321***
24	LASTRA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	***584***
25	LECUE ERQUICIA, ANDREA	***325***
26	LÓPEZ MARCANO, ESTHER	***433***
27	MARTINEZ IBAÑEZ, VANESA	***403***
28	MIER GUTIÉRREZ, MARÍA DE	***528***
29	OCHOA CABEZA, NICOLÁS	***811***
30	OREÑA CIBRIAN, MÓNICA	***808***
31	ORTIZ BEDIA, ROSA MARÍA	***697***
32	RUIZ MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	***912***
33	RUIZ QUINTANAL, MARÍA	***226***
34	SAEZ URIARTE, AMAYA	***141***
35	SAIZ TORIBIO, MARÍA MERCEDES	***279***
36	SANTIAGO HERNÁNDEZ, ISABEL	***546***

CVE-2023-8335

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

37	SAÑUDO SALCES, FLORINDA	***383***
38	SETIÉN BERODIA, VANESA	***331***
39	TRUEBA REPILA, MARÍA MAR	***234***
40	VEGA VILLEGAS, RAQUEL	***355***
41	VICENTE SUÁREZ, LORENA	***263***
42	ZABALLA GUTIÉRREZ, MARÍA ANTONIA	***377***

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Relación definitiva de excluidos			
	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
01	POZO GARRIDO, ELISABET DEL	***341***	ANEXOS I, II Y III SIN FIRMAR

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo, quedando configurando el mismo del modo siguiente:

Presidente:

Doña María José Peña Cuevas, Secretaria del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Don Fernando Borrajo del Río, Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Vocales:

- Don Íñigo Echegoyen Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Don Alejandro Díaz García, Interventor del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

- Don Germán García Calle, Interventor del Ayuntamiento de Polanco. Suplente: Doña Beatriz Polanco Casares, Secretaria del Ayuntamiento de Polanco.

- Doña Asunción Vega Bolado, Jefe del Servicio de Cooperación con Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria. Suplente: Don José María del Dujo Martín, Coordinador de Apoyo a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

Secretaria:

Doña María Barriuso Pereda, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Felices de Buelna. Suplente: Doña Ana Franco Mier, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Anievas.

TERCERO.- Publicar, de conformidad con la base novena de la convocatoria, la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que estime oportuno.

Cartes, 22 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/8335

CVE-2023-8335

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-8337 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Agente de Desarrollo Local y formación de una bolsa de empleo. Expediente 2176/2022.*

Concluido el plazo de presentación de subsanaciones de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Agente de Desarrollo Local y formación de una bolsa de empleo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Número 78 de fecha 24 de abril de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica, conforme a las bases y la convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario Número 57, de fecha 21 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Agente de Desarrollo Local y formación de una bolsa de empleo, que se relaciona a continuación:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Relación definitiva de admitidos		
	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ÁLVAREZ NECHES, IGNACIO	***337***
2	BARREDA MONTEQUÍN, MARÍA ROSA	***501***
3	CUADRA SÁNCHEZ, VALVANUZ	***642***
4	ESCOBOSA GONZÁLEZ, MARINA	***456***
5	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PILAR	***515***
6	MORENO FERNÁNDEZ, MARÍA ARÁNZA	***894***
7	OCHOA CABEZA, NICOLÁS	***811***
8	SETIÉN BERODIA, VANESA	***331***
9	VEGA DÍAZ, MARÍA DEL ROSARIO	***234***
10	ZABALLA GUTIÉRREZ, MARÍA ANTONIA	***377***

CVE-2023-8337

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Relación definitiva de excluidos			
	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	POZO GARRIDO, ELISABET DEL	***341***	ANEXOS I, II Y III SIN FIRMAR NO ACREDITA TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
2	VELASCO RÍO, PAULA	***463***	ANEXOS I, II Y III SIN FIRMAR

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo, quedando configurando el mismo del modo siguiente:

Presidente:

Doña María José Peña Cuevas, Secretaria del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Don Fernando Borrajo del Río, Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Vocales:

- Don Íñigo Echegoyen Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Don Alejandro Díaz García, Interventor del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

- Don Germán García Calle, Interventor del Ayuntamiento de Polanco. Suplente: Doña Beatriz Polanco Casares, Secretaria del Ayuntamiento de Polanco.

- Doña Asunción Vega Bolado, Jefe del Servicio de Cooperación con Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria. Suplente: Don José María del Dujo Martín, Coordinador de Apoyo a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

Secretaria:

Doña María Barriuso Pereda, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Felices de Buelna. Suplente: Doña Ana Franco Mier, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Anievas.

TERCERO.- Publicar, de conformidad con la base novena de la convocatoria, la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que estime oportuno.

Cartes, 22 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/8337

CVE-2023-8337

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-8357 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Encargado de Mantenimiento, una plaza estructural de Encargado del Servicio de Aguas y una plaza estructural de Encargado de Servicio de Obras y Formación de las respectivas bolsa de empleo. Expediente 2172/2022.*

Concluido el plazo de presentación de subsanaciones de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Encargado de Mantenimiento, una plaza estructural de Encargado del Servicio de Aguas y una plaza estructural de Encargado del Servicio de Obras y formación de las respectivas bolsas de empleo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Número 80 de fecha 26 de abril de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica, conforme a las bases y la convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario Número 57 de fecha 21 de diciembre de 2022 y publicación de una corrección de errores por omisión de anexos en el Boletín Oficial de Cantabria Número 247 de fecha 28 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Encargado de Mantenimiento, una plaza estructural de Encargado del Servicio de Aguas y una plaza estructural de Encargado del Servicio de Obras y formación de las respectivas bolsas de empleo, que se relacionan a continuación:

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Relación definitiva de admitidos		
	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	MOLLEDA GUTIÉRREZ, AGUSTÍN	***413***

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO.

CVE-2023-8357

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

ENCARGADO DEL SERVICIO DE AGUAS

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Relación definitiva de admitidos		
	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	VILLEGAS RODRÍGUEZ, PEDRO JAVIER	***895***

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO.

ENCARGADO DEL SERVICIO DE OBRAS

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Relación definitiva de admitidos		
	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	DÍAZ ANGUREN, IGNACIO	***384***
2	GONZÁLEZ FERRRERO, CARLOS	***829***

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO.

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo, quedando configurando el mismo del modo siguiente:

Presidente:

Doña María José Peña Cuevas, Secretaria del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Don Luis Alberto Calleja Fernández, Administrativo-Tesorero del Ayuntamiento de Cartes.

Vocales:

- Don Íñigo Echegoyen Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Lorena Torres Arce, Coordinadora Socio-Cultural del Ayuntamiento de Cartes.

- Don Sergio Franco Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Arancha Moreno Fernández, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cartes.

- Don Gustavo Saiz Bernárdez, Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Coral Sierra Calderón, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes.

Secretaria:

Doña Luz María Oviedo Quevedo, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Nuria Saiz Fernández, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes.

CVE-2023-8357

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

TERCERO.- Publicar, de conformidad con la base novena de la convocatoria, la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que estime oportuno.

Cartes, 25 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/8357

CVE-2023-8357

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-8359 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Almacenero y formación de una bolsa de empleo. Expediente 2173/2022.*

Concluido el plazo de presentación de subsanaciones de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Almacenero y formación de una bolsa de empleo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 80 de fecha 26 de abril de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica, conforme a las bases y la convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 57 de fecha 21 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Almacenero y formación de una bolsa de empleo, que se relaciona a continuación:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Relación definitiva de admitidos		
	APellidos y nombre	D.N.I.
1	CEBALLOS PRIETO, OSCAR	***416***
2	FERNÁNDEZ SAEZ, FERNANDO	***447***
3	GÓMEZ ROJO, ANTONIO MIGUEL	***244***
4	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, COVADONGA	***232***
5	GUTIERREZ CUETO, SEBASTIAN	***824***

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Relación definitiva de excluidos			
	APellidos y nombre	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	DÍAZ DÍEZ, ÁNGEL	***767***	NO ACREDITA TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
2	OBREGÓN CARRAL, RUBÉN	***328***	NO ACREDITA TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
3	SEGURA MAESTRO, HAIZEA	***236***	NO ACREDITA TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA

CVE-2023-8359

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo, quedando configurando el mismo del modo siguiente:

Presidente:

Doña María José Peña Cuevas, Secretaria del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Don Luis Alberto Calleja Fernández, Administrativo-Tesorero del Ayuntamiento de Cartes.

Vocales:

- Don Íñigo Echegoyen Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Lorena Torres Arce, Coordinadora-Socio Cultural del Ayuntamiento de Cartes.

- Don Sergio Franco Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Arancha Moreno Fernández, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cartes.

- Don Gustavo Saiz Bernárdez, Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Coral Sierra Calderón, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes.

Secretaria:

Doña Luz María Oviedo Quevedo, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Nuria Saiz Fernández, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes.

TERCERO.- Publicar, de conformidad con la base novena de la convocatoria, la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que estime oportuno.

Cartes, 25 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/8359

CVE-2023-8359

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-8362 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de dos plazas estructurales de Oficial de Primera y tres plazas estructurales de Oficial de Segunda y formación de las respectivas bolsas de empleo. Expediente 2174/2022.*

Concluido el plazo de presentación de subsanaciones de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de dos plazas estructurales de Oficial de Primera y tres plazas estructurales de Oficial de Segunda y formación de las respectivas bolsas de empleo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Número 80 de fecha 26 de abril de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica, conforme a las bases y la convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 57 de fecha 21 de diciembre de 2022 y publicación de una corrección de errores por omisión de anexos en el Boletín Oficial de Cantabria Número 247 de fecha 28 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de dos plazas de Oficial de Primera y tres plazas de Oficial de Segunda y formación de las respectivas bolsas de empleo, que se relacionan a continuación:

OFICIAL DE PRIMERA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	CEBALLOS PRIETO, ÓSCAR	***416***
2	COBO ALONSO, JOSÉ LUIS	***292***
3	GARCÍA ALONSO, EDUARDO	***306***
4	GARCÍA HERRERA, JOSÉ EMILIO	***376***
5	GÓMEZ ROJO, ANTONIO MIGUEL	***244***
6	GONZÁLEZ VELEZ, URBANO	***389***
7	LÓPEZ ALBERDI, ÁNGEL FRANCISCO	***271***
8	MOLLEDA GUTIÉRREZ, AGUSTÍN	***413***
9	VILLEGAS RODRÍGUEZ, PEDRO JAVIER	***895***

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS			
	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
1	OBREGÓN CARRAL, RUBÉN	***328***	NO ACREDITA TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

OFICIAL DE SEGUNDA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS		
	APellidos y nombre	D.N.I.
1	CEBALLOS PRIETO, ÓSCAR	***416***
2	DÍAZ ANGUREN, IGNACIO	***384***
3	FERNÁNDEZ SÁEZ, FERNANDO	***447***
4	GARCÍA FERNÁNDEZ, ÁNGEL	***301***
5	GARCÍA HERRERA, JOSÉ EMILIO	***376***
6	GÓMEZ ROJO, ANTONIO MIGUEL	***244***
7	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, COVADONGA	***232***
8	GONZÁLEZ VÉLEZ, URBANO	***389***
9	GUTIÉRREZ CUETO, SEBASTIÁN	***824***
10	LÓPEZ ALBERDI, ÁNGEL FRANCISCO	***271***

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS			
	APellidos y nombre	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
1	OBREGÓN CARRAL, RUBÉN	***328***	NO ACREDITA TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo, quedando configurando el mismo del modo siguiente:

Presidente:

Doña María José Peña Cuevas, Secretaria del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Don Luis Alberto Calleja Fernández, Administrativo-Tesorero del Ayuntamiento de Cartes.

Vocales:

- Don Íñigo Echegoyen Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Lorena Torres Arce, Coordinadora Socio-Cultural del Ayuntamiento de Cartes.

- Don Sergio Franco Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Arancha Moreno Fernández, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cartes.

- Don Gustavo Saiz Bernárdez, Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Coral Sierra Calderón, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes.

Secretaria:

Doña Luz María Oviedo Quevedo, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Nuria Saiz Fernández, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes.

TERCERO.- Publicar, de conformidad con la base novena de la convocatoria, la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

CUARTO.- Esta Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que estime oportuno.

Cartes, 25 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/8362

CVE-2023-8362

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-8363 *Listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de cuatro plazas estructurales de Peón Especialista y dos plazas estructurales de Peón y formación de las respectivas bolsas de empleo. Expediente 2175/2022.*

Concluido el plazo de presentación de subsanaciones de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de cuatro plazas estructurales de Peón Especialista y dos plazas estructurales de Peón y formación de las respectivas bolsas de empleo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Número 80 de fecha 26 de abril de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica, conforme a las bases y la convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario Número 57 de fecha 21 de diciembre de 2022 y publicación de una corrección de errores por omisión de anexos en el Boletín Oficial de Cantabria Número 247 de fecha 28 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de cuatro plazas estructurales de Peón Especialista y dos plazas estructurales de Peón y formación de las respectivas bolsas de empleo, que se relacionan a continuación:

PEÓN ESPECIALISTA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Relación definitiva de admitidos		
	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ALUNDA MOREJÓN, TERESA	***366***
2	BRIZ MORENO, YOLANDA	***363***
3	CEBALLOS PRIETO, ÓSCAR	***416***
4	CORTA MARTÍNEZ, MARÍA CONSUELO	***269***
5	DÍAZ ANGUREN, IGNACIO	***384***
6	FERNÁNDEZ LIAÑO, JOSÉ MANUEL	***553***
7	GARCÍA FERNÁNDEZ, ÁNGEL	***301***
8	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ROCÍO	***109***
9	LÓPEZ ALBERDI, ÁNGEL FRANCISCO	***271***
10	OBREGÓN CARRAL, RUBÉN	***328***
11	SAINZ DIEGO, JOAQUÍN	***300***
12	SÁNCHEZ-MORA HERNÁNDEZ, ARANZAZU	***404***

CVE-2023-8363

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO.

PEÓN

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Relación definitiva de admitidos		
	APellidos y nombre	D.N.I.
1	ALUNDA MOREJÓN, TERESA	***366***
2	ARZAMENA MARAÑÓN, MARÍA DEL PILAR	***321***
3	BALMORI ESTALAYO, JOSÉ RAMÓN	***322***
4	BRIZ MORENO, YOLANDA	***363***
5	CORTA MARTÍNEZ, MARÍA CONSUELO	***269***
6	FERNÁNDEZ LIAÑO, JOSÉ MANUEL	***553***
7	FERNÁNDEZ LIAÑO, MARTA	***992***
8	FERNÁNDEZ SÁEZ, FERNANDO	***447***
9	GARCÍA FERNÁNDEZ, ÁNGEL	***301***
10	GÓMEZ DIEGO, MARGARITA	***869***
11	GONZÁLEZ FERRERO, CARLOS	***829***
12	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, COVADONGA	***232***
13	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ROCÍO	***109***
14	GUTIÉRREZ CUETO, SEBASTIÁN	***824***
15	MANZANARES VALDÉS, JOSÉ	***016***
16	MIER GONZÁLEZ, SOFÍA	***081***
17	OBREGÓN CARRAL, RUBÉN	***328***
18	POZUETA MARTÍNEZ, NURIA	***819***
19	RODRÍGUEZ LANDERAS, MOISÉS	***346***
20	ROMERO CARRAL, MILAGROS	***481***
21	SAINZ DIEGO, JOAQUÍN	***300***
22	SOMARRIBA DÍAZ, GALA MARÍA	***293***
23	VIDIELLA GARCÍA, MARÍA TERESA	***120***
24	VILLEGAS RODRÍGUEZ, PEDRO JAVIER	***895***

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO.

CVE-2023-8363

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo, quedando configurando el mismo del modo siguiente:

Presidente:

Doña María José Peña Cuevas, Secretaria del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Don Luis Alberto Calleja Fernández, Administrativo-Tesorero del Ayuntamiento de Cartes.

Vocales:

- Don Íñigo Echegoyen Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Lorena Torres Arce, Coordinadora Socio-Cultural del Ayuntamiento de Cartes.

- Don Sergio Franco Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Arancha Moreno Fernández, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cartes.

- Don Gustavo Saiz Bernárdez, Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Coral Sierra Calderón, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes.

Secretaria:

Doña Luz María Oviedo Quevedo, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Nuria Saiz Fernández, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes.

TERCERO.- Publicar, de conformidad con la base novena de la convocatoria, la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que estime oportuno.

Cartes, 25 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/8363

CVE-2023-8363

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-8366 *Listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de cinco plazas estructurales de Técnico de Educación Infantil y formación de una bolsa de empleo. Expediente 2177/2022.*

Concluido el plazo de presentación de subsanaciones de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de cinco plazas estructurales de Técnico de Educación Infantil y formación de una bolsa de empleo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Número 80 de fecha 26 de abril de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica, conforme a las bases y la convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario Número 57 de fecha 21 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de cinco plazas estructurales de Técnico de Educación Infantil y formación de una bolsa de empleo, que se relaciona a continuación:

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Relación definitiva de admitidos		
1	ALONSO GÓMEZ, RAQUEL	***004***
2	ALONSO MARTÍN, LUCÍA	***560***
3	ARENAL MARRÓN, BEATRIZ	***807***
4	BAYOD PELLICER, PAULA	***603***
5	BUSTAMANTE GONZÁLEZ, PATRICIA	***417***
6	CALLE GUTIÉRREZ, SARA	***555***
7	CUETO GUTIÉRREZ, BEATRIZ	***527***
8	DÍAZ SÁNCHEZ, MARÍA	***369***
9	ESTALAYO LOPES, TANIA	***966***
10	FERNÁNDEZ DE LA PUENTE, ADELA	***317***
11	FERNÁNDEZ GARCÍA, VANESA	***470***
12	FUERTES GONZÁLEZ, ESTEFANÍA	***021***
13	GÓMEZ ROMANO, SARAY	***525***
14	GONZÁLEZ HOYOS, LORENA	***302***
15	HENALES PÉREZ, TAMARA	***544***
16	LÓPEZ PÉREZ, ÁNGELA MARÍA	***695***
17	MARTÍNEZ SALAS, SHEILA	***819***
18	MENACHO RUIZ, FRANCISCO MANUEL	***336***
19	MIRALLES FERNÁNDEZ, MARÍA ALEJANDRA	***435***
20	ORIA BARCINA, SUSANA	***732***
21	ORTIZ GUTIÉRREZ, ROCÍO	***768***
22	PÉREZ GARCÍA, CARMEN ROCÍO	***390***
23	PÉREZ QUIJANO, ALICIA	***831***
24	PUENTE GUTIÉRREZ, CAROLINA DE LA	***258***
25	REGALIZA PÉREZ, MARTA	***823***
26	RIVAS CEBALLOS, MARÍA JOSÉ	***582***
27	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, YADIRA	***191***
28	ROTELLA CARABAZA, MIREYA	***923***
29	SÁNCHEZ CALDERÓN, LARA	***975***
30	SUÁREZ ADRADOS, BEATRIZ INÉS	***052***

CVE-2023-8366

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Relación definitiva de excluidos			
	APellidos y nombre	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	CAMPO LAVÍN, ADELA	***018***	ANEXO III SIN FIRMAR NI RELLENAR DATOS
2	GUTIÉRREZ BARREDA, JENIFER	***455***	SOLICITUD FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo, quedando configurando el mismo del modo siguiente:

Presidente:

Doña María José Peña Cuevas, Secretaria del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Don Luis Alberto Calleja Fernández, Administrativo-Tesorero del Ayuntamiento de Cartes.

Vocales:

- Don Íñigo Echegoyen Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Lorena Torres Arce, Coordinadora-Socio Cultural del Ayuntamiento de Cartes.

- Don Sergio Franco Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Arancha Moreno Fernández, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cartes.

- Don Gustavo Saiz Bernárdez, Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Coral Sierra Calderón, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes.

Secretaria:

Doña Luz María Oviedo Quevedo, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Nuria Saiz Fernández, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes.

TERCERO.- Publicar, de conformidad con la base novena de la convocatoria, la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que estime oportuno.

Cartes, 25 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/8366

CVE-2023-8366

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-8368 *Listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de tres plazas estructurales de Monitor de Tiempo Libre y formación de una bolsa de empleo. Expediente 2178/2022.*

Concluido el plazo de presentación de subsanaciones de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de tres plazas estructurales de Monitor de Tiempo Libre y formación de una bolsa de empleo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 80 de fecha 26 de abril de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica, conforme a las bases y la convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario Número 57 de fecha 21 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de tres plazas estructurales de Monitor de Tiempo Libre y formación de una bolsa de empleo, que se relaciona a continuación:

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Relación definitiva de admitidos		
1	BLANCO ZUNZUNEGUI, DIEGO	***570***
2	BORBOLLA BORBOLLA, ZAYRA	***534***
3	CAMPO RUIZ, MARÍA	***588***
4	DELGADO MARÍN, RAÚL	***221***
5	DONOSE, ANDA FLORINA	***722***
6	ESCOBOSA GONZÁLEZ, MARINA	***456***
7	FERNÁNDEZ LIAÑO, JOSÉ MANUEL	***553***
8	FERNÁNDEZ MURUETA, BEATRIZ	***531***
8	FERNÁNDEZ PEÑA, ANDREA	***820***
10	FUERTES GONZÁLEZ, ESTEFANÍA	***021***
11	GARCÍA GONZÁLEZ, SILVIA	***244***
12	GONZÁLEZ LAVÍN, JORGE	***579***
13	GUTIÉRREZ SAN EMETERIO, REBECA	***937***
14	MARTÍNEZ SALAS, SHEILA	***819***
15	MOLLEDA GUTIÉRREZ, ANA ISABEL	***350***
16	NORIEGA GARCÍA, MARÍA JOSÉ	***360***
17	OCHOA CABEZA, NICOLÁS	***811***
18	ORTIZ GARCÍA, JULIA	***731***
19	ORTIZ GUTIÉRREZ, ROCÍO	***768***
20	PÉREZ LAVÍN, GEMA	***961***
21	PÉREZ URBISTONDO, SONIA	***287***
22	PESCADOR FERRERAS, RUTH	***447***
23	PISANO MARTÍN, MARIO	***542***
24	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, SONIA	***313***

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Relación definitiva de excluidos			
	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ARGUMOSA ROIZ, MARÍA	***920***	ANEXOS I, II Y III SIN FIRMAR
2	FERNÁNDEZ LIAÑO, MARTA	***992***	NO ACREDITA TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA

CVE-2023-8368

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo, quedando configurando el mismo del modo siguiente:

Presidente:

Doña María José Peña Cuevas, Secretaria del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Don Luis Alberto Calleja Fernández, Administrativo-Tesorero del Ayuntamiento de Cartes.

Vocales:

- Don Íñigo Echegoyen Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Lorena Torres Arce, Coordinadora-Socio Cultural del Ayuntamiento de Cartes.

- Don Sergio Franco Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Arancha Moreno Fernández, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cartes.

- Don Gustavo Saiz Bernárdez, Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Coral Sierra Calderón, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes.

Secretaria:

Doña Luz María Oviedo Quevedo, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes. Suplente: Doña Nuria Saiz Fernández, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartes.

TERCERO.- Publicar, de conformidad con la base novena de la convocatoria, la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que estime oportuno.

Cartes, 25 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/8368

CVE-2023-8368

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2023-8377 *Orden HAC/14/2023, de 25 de septiembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 33 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos económicos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

Para dar cumplimiento a lo expuesto en el apartado anterior, resulta necesario establecer un calendario que permita la ejecución ordenada y coherente del presupuesto que facilite el cierre del ejercicio 2023.

Con la regulación que se adopta se contribuye a proporcionar seguridad jurídica a los órganos competentes en el cierre del ejercicio presupuestario, facilitando el conocimiento de los procedimientos y de las fechas límite de las distintas actuaciones.

En este sentido, las fechas establecidas han sido determinadas con la intención de mantener un equilibrio entre la necesaria regulación de un proceso planificado de cierre de la ejecución presupuestaria y el respeto al principio de anualidad previsto en la Ley de Finanzas de Cantabria, evitando cualquier interferencia innecesaria en el normal desarrollo de los procedimientos de gasto.

Por otra parte, la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida y se ajusta a los principios de eficiencia y proporcionalidad. La norma no implica ningún tipo de carga administrativa a la ciudadanía y contiene la regulación imprescindible para lograr la coordinación necesaria de las personas que actúan en la gestión económico-presupuestaria y contable para llevar a cabo las tareas de cierre del ejercicio presupuestario 2023. Finalmente, la publicación de esta orden aporta información a la ciudadanía sobre las operaciones que se llevan a cabo en el Gobierno de Cantabria, lo que posibilita la transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos.

Asimismo, como novedad para el presente ejercicio presupuestario, con la intención de simplificar la tramitación anual de las sucesivas órdenes de cierre, se ha considerado más adecuado separar su contenido habitual en dos órdenes diferentes. Una orden, de carácter permanente, con la finalidad de regular la operatoria contable de cierre y apertura de los diferentes ejercicios presupuestarios. Y, por otro lado, la orden de cierre anual, de carácter temporal, en este caso relativa al ejercicio 2023, en la que se regulará el proceso de cierre referido a la ejecución del presupuesto en curso.

CVE-2023-8377

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

Artículo 1.- Presupuesto de gastos

1.1.- Operaciones de gasto

1.1.1.- Expedientes de gasto de ejercicio corriente

1.1.1.1.- Aprobación del gasto (documentos A)

Cuando la aprobación del gasto esté sujeta a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes 27 de octubre de 2023.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables A deberán ser incluidos en una relación de documentos que será remitida al Área de Contabilidad de la Intervención General con fecha límite el viernes 10 de noviembre de 2023.

Para aquellos gastos no sujetos a función interventora las fechas límites vendrán determinadas por las establecidas para la remisión de los documentos contables al Área de Contabilidad.

Los expedientes de gasto derivados de contratos deberán ser remitidos a los servicios o unidades responsables en materia de contratación con 10 días hábiles de antelación respecto a la fecha establecida de entrada en la Intervención General o de remisión de los documentos contables al Área de Contabilidad, según proceda.

1.1.1.2.- Compromiso del gasto (documento D o AD)

A) Con carácter general, cuando el compromiso del gasto esté sujeto a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el martes 5 de diciembre de 2023.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de compromiso de gasto (documentos D o AD) deberán ser incluidos en una relación de documentos que será remitida al Área de Contabilidad de la Intervención General con fecha límite el viernes 22 de diciembre de 2023.

B) En el supuesto de compromisos de gasto derivados de la adjudicación de contratos o formalización de encargos a medio propio, cuando el compromiso del gasto esté sujeto a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el miércoles 8 de noviembre de 2023.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de compromiso de gasto (documentos D o AD) deberán ser incluidos en una relación de documentos que será remitida al Área de Contabilidad de la Intervención General con fecha límite el miércoles 22 de noviembre de 2023.

Dichos expedientes deberán ser enviados, en su caso, a los servicios o unidades responsables en materia de contratación con 10 días hábiles de antelación respecto a la fecha establecida de entrada en la Intervención General o de remisión de los documentos contables al Área de Contabilidad, según proceda.

C) Para aquellos gastos no sujetos a función interventora o exentos de fiscalización las fechas límites vendrán determinadas por las establecidas para la remisión de los documentos contables al Área de Contabilidad.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

1.1.1.3.- Reconocimiento de obligación (documentos O y ADO)

Los expedientes de reconocimiento de obligación sujetos a función interventora, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes 29 de diciembre de 2023.

Se considerará que las obligaciones se reconocen con esta misma fecha, aunque los actos a que se refieran se formalicen posteriormente.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables tendrán como fecha límite de envío al Área de Contabilidad el viernes 19 de enero de 2024.

Los reconocimientos de obligación no sujetos a función interventora, deberán incluirse en una relación de documentos que será remitida al Área de Contabilidad de la Intervención General con fecha límite el viernes 29 de diciembre de 2023.

Los expedientes tramitados mediante documento contable ADO sujetos a fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el jueves 14 de diciembre 2023.

Los expedientes de reconocimiento de obligación con cargo al concepto del Presupuesto de Gastos 202 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones", tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el lunes 11 de diciembre de 2023. Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de estos arrendamientos queden contabilizados con fecha límite el viernes 15 de diciembre de 2023.

Para poder dar cumplimiento al plazo de presentación del modelo 347, no podrán contabilizarse documentos de reconocimiento de obligación correspondientes al ejercicio 2023 con posterioridad al lunes 22 de enero de 2024.

1.1.2.- Expedientes plurianuales y de tramitación anticipada

A) Los expedientes de gasto plurianuales que estén sometidos a función interventora tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General y de remisión al Área de Contabilidad la prevista en los apartados 1.1.1.1. y 1.1.1.2. cuando el expediente de gasto afecte al ejercicio corriente.

En el caso de que dichos expedientes estén financiados con fondos Next Generation, programas 140A y 140B o con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas u otros fondos de la UE, las fechas límite, tanto para la fase de aprobación como para la de compromiso del gasto, serán las previstas en el punto A) del apartado 1.1.1.2.

B) Los expedientes plurianuales cuyo gasto no afecte al ejercicio corriente y los tramitados anticipadamente que estén sometidos a función interventora, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el jueves 14 de diciembre de 2023.

En el caso de que dichos expedientes estén financiados con fondos Next Generation, programas 140A y 140B o con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas u otros fondos de la UE, la fecha límite de entrada en la Intervención General será el jueves 21 de diciembre de 2023.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables derivados de los expedientes a los que se ha hecho referencia anteriormente tendrán como fecha límite de envío al Área de Contabilidad el viernes 29 de diciembre de 2023.

C) Los expedientes de reajuste de anualidades que supongan un incremento de gasto en la anualidad corriente tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el martes 5 de diciembre de 2023.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables derivados de estos expedientes tendrán como fecha límite de envío al Área de Contabilidad de la Intervención General el viernes 22 de diciembre de 2023.

CVE-2023-8377

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

D) En aquellos gastos no sujetos a función interventora o exentos de fiscalización las fechas límites vendrán determinadas por las establecidas para la remisión de los documentos contables al Área de Contabilidad de la Intervención General.

E) Las solicitudes de autorización de compromisos de gasto de carácter plurianual, o de tramitación anticipada, deberán ser remitidas a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera (DGTPPF) con 7 días hábiles de antelación respecto a las fechas establecidas como límite de entrada en la Intervención General o de envío de los documentos contables al Área de Contabilidad, según proceda.

F) Asimismo, los expedientes de gasto derivados de contratos deberán ser remitidos, en su caso, a los servicios o unidades responsables en materia de contratación con 10 días hábiles de antelación respecto a la fecha establecida de entrada en la Intervención General o de envío de los documentos contables al Área de Contabilidad, según proceda.

1.1.3.- Pagos a justificar

Los expedientes de reconocimiento de obligación que constituyan libramientos a justificar tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el lunes 11 de diciembre de 2023. No podrán tramitarse libramientos a justificar con posterioridad a dicha fecha.

Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de pagos a justificar queden contabilizados con fecha límite el viernes 15 de diciembre de 2023.

Las cantidades no invertidas a 31 de diciembre de 2023 se reintegrarán, en esa misma fecha, en la cuenta general de ingresos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la justificación de las cuentas se hará en los términos establecidos en el artículo 77.2 de la Ley de Finanzas.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación en el caso de contratos celebrados mediante tramitación de emergencia.

Antes del cierre definitivo del ejercicio, el Área de Contabilidad deberá realizar un asiento contable para ajustar los pagos a justificar que no hayan quedado aprobados a 31 de diciembre de 2023.

1.1.4.- Anticipos de caja fija (ACF)

La última cuenta justificativa del año, en la que deberán estar incluidos todos los pagos por ACF pendientes de justificación realizados en el ejercicio 2023, junto con el documento contable de reconocimiento de obligación, tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes 15 de diciembre de 2023.

No obstante, el miércoles 27 de diciembre de 2023 se realizará un proceso de ordenación y señalamiento de todas aquellas operaciones de reconocimiento de obligación de ACF contabilizadas hasta el martes 26 de diciembre de 2023, cuyo pago deberá producirse dentro del propio ejercicio 2023.

Antes de cierre definitivo, el Área de Contabilidad de la Intervención General deberá ajustar contablemente, mediante asientos directos, las cantidades consignadas en caja por los habilitados.

1.2.- Operaciones de pago

La DGTPPF planificará la ordenación y el señalamiento para que queden pagadas con fecha límite el jueves 28 de diciembre de 2023 las siguientes operaciones que recibida hasta el martes 26 de diciembre de 2023:

- Las operaciones de arrendamientos urbanos sujetos a retención.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

- Las operaciones de devolución de ingresos
- Las operaciones no presupuestarias
- Las operaciones expedidas en formalización, salvo las de gastos compartidos cuando el documento PMP no pueda quedar pagado dentro del ejercicio que se cierra, en cuyo caso el pago se realizará en el siguiente ejercicio.

Las operaciones que deban estar liquidadas el viernes 29 de diciembre de 2023, deberán tener entrada en la DGTPPF con fecha límite el miércoles 27 de diciembre.

Para proceder a la oportuna contabilización de las nóminas de retribuciones del personal y de prestaciones sociales correspondientes al mes de diciembre, dichos expedientes deberán ser remitidos al Área de Contabilidad de la Intervención General con 5 días hábiles de antelación a la fecha de prevista de pago.

Artículo 2.- Presupuesto de ingresos y operaciones no presupuestarias

2.1.- Presupuesto de ingresos

La DGTPPF remitirá a la Intervención General los arqueos de los ordinales de la Tesorería del último día de 2023 con fecha límite el lunes 8 de enero de 2024.

Respecto de los derechos contraídos, la recaudación y otros tipos de cancelación de las liquidaciones, así como de operaciones de reclasificación de aplazamientos y/o fraccionamientos, los resúmenes contables o los documentos cobratorios correspondientes a operaciones de 2023, deberán enviarse al Área de Contabilidad con fecha límite el viernes 19 de enero de 2024.

2.2.- Operaciones no presupuestarias y de devolución de ingresos

Con carácter general, las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos y no presupuestarios tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el lunes 11 de diciembre de 2023 y los documentos intervenidos deberán enviarse al Área de Contabilidad con fecha límite el lunes 18 de diciembre de 2023.

Los documentos que por incumplimiento del plazo establecido no puedan ser contabilizados serán devueltos al Órgano Gestor para su conversión a documentos del ejercicio 2024.

Las propuestas de mandamientos de pagos derivadas de embargos de operaciones de reconocimiento de obligación, o de pagos a entidades locales, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el jueves 21 de diciembre de 2023, y los documentos intervenidos deberán remitirse al Área de Contabilidad con fecha límite el martes 26 de diciembre de 2023. Estos documentos, una vez contabilizados, deberán remitirse a la DGTPPF con fecha límite el miércoles 27 de diciembre para proceder a la gestión del pago.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación a los documentos no presupuestarios o de devolución de ingresos en formalización, que podrán ser contabilizados en tanto en cuanto no se haya cerrado el ejercicio 2023.

Todos los ingresos del ejercicio 2023 relativos a retenciones de IRPF, serán aplicados necesariamente con fecha límite del lunes 8 de enero de 2024.

Artículo 3.- Prórroga de plazos

Con carácter general, no se concederán prórrogas de los plazos establecidos en los artículos anteriores.

Excepcionalmente y por razones suficientemente justificadas, como imprevistos, fuerza mayor o circunstancias similares, podrá ser concedida prórroga de dichos plazos, para expedientes concretos y por un período limitado, que en ningún caso podrá ser superior a quince

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

días hábiles, previa solicitud motivada de la persona titular de la Consejería o, en su caso, Dirección del organismo autónomo correspondiente, que será dirigida a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que será el órgano competente para resolver la concesión de la prórroga, previa propuesta favorable de la Intervención General y la DGTFFF.

Las solicitudes, que deberán tramitarse utilizando el modelo establecido en el Anexo I de esta Orden, se enviarán a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con una antelación mínima de 5 días hábiles al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

Finalizado el plazo sin resolución expresa de concesión de prórroga, se entenderá denegada la solicitud tramitada.

Lo establecido anteriormente no será de aplicación a los plazos establecidos para la remisión de los expedientes a los servicios o unidades responsables en materia de contratación, que podrán admitir a trámite expedientes fuera de plazo cuando se aprecien razones suficientemente justificadas.

Artículo 4.- Excepciones

Quedan exceptuados del cumplimiento de los plazos establecidos en la presente orden los expedientes y documentos contables que a continuación se relacionan y aquellos otros para los que no se haya establecido expresamente un plazo máximo.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables deberán ser incluidos en una relación que será remitida al Área de Contabilidad con fecha límite el viernes 29 de diciembre de 2023.

- a) La tramitación de expedientes de contratación de actuaciones de emergencia.
- b) La tramitación de expedientes de reajuste a la baja de la anualidad 2023.
- c) Expedientes derivados de la ejecución de resoluciones administrativas, resoluciones judiciales firmes, cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social e intereses de demora de operaciones comerciales, cuya ejecución no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- d) Expedientes y documentos tramitados con cargo al Capítulo 1 y los relativos a la Sección 14, Deuda Pública.

Artículo 5.- Actos de recepción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.5 de la Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, las solicitudes de comprobación material de la inversión tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General hasta el lunes 27 de noviembre de 2023.

Disposición adicional primera. Computo de plazos

En los plazos establecidos en esta Orden, el vencimiento de los mismos se entenderá en la fecha límite señalada:

- a) A las 14:00 horas en los supuestos de tramitación de expedientes en papel, a través del Registro General o registros delegados.
- b) A las 23:59 horas en los supuestos de tramitación electrónica.

Disposición adicional segunda. Renuncia de subvenciones

1. Las renunciaciones a subvenciones que afecten a documentos contables de reconocimiento de obligación de pago masivo asociados a un fichero N34 contabilizados en 2023 y que se encuen-

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

tren pendientes de pago, darán lugar a la anulación de dichos documentos si son comunicadas antes de la fecha límite de contabilización.

2. En el caso de las renunciaciones comunicadas con posterioridad a la fecha límite de contabilización y que afecten a los documentos contables indicados en el anterior apartado, tan pronto se produzca una renuncia, el órgano gestor lo comunicará a la DGTPPF mediante correo electrónico dirigido al buzón de Tesorería (dgtresoreria@cantabria.es) con el objeto de evitar el pago. En dicha comunicación informará del importe de la renuncia, adjuntando un documento PDF con el escrito de renuncia recibido que afecta a la operación. Se modificarán los datos de pago de la operación, consignando el importe total de la renuncia, que aplicará como descuento al concepto de reintegro al presupuesto que corresponda. El Órgano Gestor modificará el fichero N34 excluyendo a los beneficiarios que hubieran renunciado, fichero cuyo importe deberá coincidir con el del documento contable modificado y se enviará el expediente a la Subdirección General de Intervención y Fiscalización, que fiscalizará la modificación introducida en el documento contable, comprobando que se ajusta a la renuncia comunicada por el Órgano Gestor. La DGTPPF procederá a la ordenación, señalamiento y pago de la operación.

Disposición adicional tercera. Asociación de facturas con documentos

Cuando resulte de aplicación lo establecido en el artículo 1 de la Orden HAC/56/2017, de 14 de diciembre, por la que se establecen medidas y se dictan instrucciones para la implantación de procedimientos tendentes a la reducción del período medio de pago a proveedores, y se haya tramitado un documento de reconocimiento de obligación incumpliendo dicho precepto, el Órgano Gestor deberá solicitar a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos autorización para la asociación posterior de la factura y el documento contable, indicando los motivos por los que el documento se emitió incumpliendo lo establecido en el citado precepto.

La solicitud deberá venir firmada por la persona titular de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente a la sección presupuestaria a la que corresponda la oficina contable que tramitó el documento.

El Área de Contabilidad no realizará asociaciones posteriores de factura y documento contable de reconocimiento de obligación sin que el Órgano Gestor le haya aportado la autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, emitida al amparo de lo establecido en el apartado anterior.

Disposición adicional cuarta. Habilitación a la Intervención General

Se habilita a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para dictar las instrucciones interpretativas en relación con las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2023.
El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

ANEXO I
SOLICITUD DE PRÓRROGA

Denominación Expediente (1):						
Número de expediente (2):						
Aplicación Presupuestaria:						
Importe Total:						
Importe por anualidad:		2023	2024	2025	2026	2027
Fases contables (3):	Tipo Documento	Número de documentos		Fecha propuesta	Fecha autorizada	
Justificación (5):						
Cofinanciación:		SI/NO	Fondo (4)			%
EL/LA CONSEJERO/A , PRESIDENTE/A, DIRECTOR/A						
PROPUESTO: EL DIRECTOR GENERAL DE TESORERÍA PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA. LUIS FERNANDO OLAIZ ARENAL		PROPUESTO: EL INTERVENTOR GENERAL. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ BONILLA		AUTORIZADO: EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS. LUIS ANGEL AGÜEROS SÁNCHEZ		

SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.

CVE-2023-8377

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Notas:

- (1) Denominación incluyendo el tipo de expediente.
- (2) N° expediente que figura en el documento contable.
- (3) Señalar las fases contables que se han de exceptuar, detallando el número de documentos contables y el tipo de los mismos que son objeto de la solicitud, así como la fecha hasta la que se solicita se amplíe el plazo.
- (4) Denominación del Fondo y porcentaje cofinanciado en su caso.
- (5) Razones que imposibilitan su tramitación en plazo y breve descripción del estado de tramitación del expediente y de la situación contable
- (6) Nombre y apellidos del Consejero/a correspondiente, o del Presidente/a o Director/a del organismo que solicita la prórroga

2023/8377

CVE-2023-8377

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2023-8355 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023.*

El expediente 2023/103 de Modificación Presupuestaria nº 2 del AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de septiembre de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	245.379,34
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		245.379,34

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

CVE-2023-8355

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	245.379,34
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		245.379,34

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 21 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2023/8355

CVE-2023-8355

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2023-8329 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente nº 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villafufre para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Villafufre, 19 de septiembre de 2023.

El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2023/8329

CVE-2023-8329

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2023-8317 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general del ejercicio 2023, aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión de fecha 9 de agosto de 2023, el citado expediente se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

La modificación de créditos afecta al capítulo 1 de gastos, que aumenta en 33.784,00 euros, y se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022, del que se utiliza la cantidad de 33.784,00 euros.

Después de estos reajustes, el presupuesto general del ejercicio 2023 queda con las siguientes consignaciones de gastos y previsiones de ingresos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	420.103,30
A.1 Operaciones Corrientes	415.823,30
Capítulo 1: Gastos de Personal	357.307,30
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	57.316,00
Capítulo 3: Gastos Financieros	1.200,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00
A.2 Operaciones de Capital	4.280,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	4.280,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	420.103,30 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	277.478,00
A.1 Operaciones Corrientes	277.478,00
Capítulo 1: Impuestos Directos	0,00
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	3.100,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	274.378,00
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	0,00
A.2 Operaciones de Capital	0,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	142.625,30
Capítulo 8: Activos Financieros	142.625,30
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	420.103,30 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 19 de septiembre de 2023.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz

2023/8317

CVE-2023-8317

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2023-8316 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bustasur, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2023, el expediente de modificación de créditos nº 01/2022 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bustasur, 21 de septiembre de 2023.

El presidente,
Serafín Lantarón Pérez.

2023/8316

CVE-2023-8316

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2023-8318 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 21 de septiembre de 2023, se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2023, que se somete al trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

El periodo de cobro en voluntaria será del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2023 presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, en caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 508 245 en horario de lunes a viernes de 09:30 a 13:30 horas.

Finalizado el plazo en periodo voluntario las deudas se exigirán en vía ejecutiva y deventarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ribamontán al Monte, 21 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2023/8318

CVE-2023-8318

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

CVE-2023-8328 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Muriedas, 20 de septiembre de 2023.

El presidente,
Laura Ara Olavarría.

2023/8328

CVE-2023-8328

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2023-8330 *Resolución de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convoca el premio anual de cooperación internacional José Félix García Calleja 2023.*

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula las bases de la acción de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reconociendo la importancia de fortalecer la Educación para el Desarrollo y para la transformación social con visión de ciudadanía global, en el marco de la Agenda 2030.

La Orden UIC/30/2021, de 30 de junio, regula el Premio de Cooperación Internacional José Félix García Calleja, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de destacar, reconocer y apoyar la trayectoria, el compromiso, la iniciativa y contribución de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, en o desde Cantabria, coadyuvan a la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, y a la consecución del desarrollo humano justo y sostenible.

Dicha Orden establece las tres modalidades y categorías del premio, recogiendo, la de Innovación en Cooperación Internacional, compromiso 2030 y lidera al emprendimiento social destinadas a premiar la trayectoria de aquellas personas comprometidas con la cooperación al desarrollo, defensa de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, igualdad de género, libertades fundamentales, prevención de conflictos y construcción de paz y/o justicia global, mediante su aportación al avance en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y el emprendimiento social y solidario, articulando la transformación social con visión de ciudadanía global, activa y comprometida con la justicia social, la equidad de género y con la solidaridad, en el marco de la Agenda 2030.

El procedimiento de concesión de cada una de las categorías se iniciará de oficio mediante resolución del órgano competente en materia de cooperación al desarrollo, indicando la forma y lugar de presentación de las candidaturas, y en su caso, el modo de acceso a la tramitación electrónica y la documentación complementaria que se solicite.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, asume, a través de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, el ejercicio de las competencias de la comunidad autónoma de Cantabria en relación con las políticas de Cooperación al Desarrollo, así como el fomento de voluntariado, en virtud del Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Con el objeto ultimo de reforzar la visión de la cooperación como tarea colectiva, y el reconocimiento por parte de la sociedad cántabra, a aquellas personas, que se distingan o hayan distinguido por su contribución a la cooperación internacional, la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, y a la consecución del desarrollo humano justo y sostenible, comprometidas en lograr cambios transformadores gracias a enfoques innovadores que contribuyan a un desarrollo sostenible, generando un alto impacto social positivo; así como al avance en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se considera oportuno convocar el premio de cooperación internacional "José Félix García Calleja", en las tres modalidades recogidas en la Orden UIC/30/2021, de 30 de junio.

Este premio queda excluido del ámbito de aplicación la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.a) premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023,

RESUELVO

Apartado primero. Objeto, finalidad y candidaturas.

1. Es objeto de la presente Resolución la convocatoria del premio de cooperación internacional "José Félix García Calleja" en las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Innovación en Cooperación Internacional, dirigido a reconocer, apoyar y hacer visible la aportación y el espíritu innovador de instituciones, personas, organizaciones, empresas, medios de comunicación y /o comunicadores/as cántabras, que cuenten con una trayectoria de compromiso con la cooperación al desarrollo, defensa de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, igualdad de género, libertades fundamentales, prevención de conflictos y construcción de paz y/o justicia global.

MODALIDAD B: Compromiso 2030: dirigido a reconocer y apoyar aquellos trabajos de fin de ciclo, trabajos de fin de grado (TFG) o trabajos de fin de master (TFM), de contenido práctico, o teórico, que se adscriban temáticamente a uno o varios de los 17 ODS de la Agenda 2030, que contribuyan a avanzar en la consecución de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible.

MODALIDAD C: Lidera al emprendimiento social y solidario: dirigido a reconocer y apoyar aquellas ideas innovadoras y sostenibles que pueden cambiar un campo de acción o contribuir a resolver un reto social o medioambiental real, articulando un cambio social positivo y significativo de desarrollo en la sociedad.

Apartado segundo: Presentación de candidaturas, plazo y documentación preceptiva.

1. Podrán presentar candidatura, todas aquellas personas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden UIC/30/2021, de 30 de junio, por la que se regula el Premio de Cooperación Internacional José Félix García Calleja, de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 8 de julio de 2021, nº 131).

2. Cada proponente, podrá presentar una única candidatura, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria, si bien podrá incorporar a la misma las adhesiones que haya recibido a su favor.

3. La presentación de candidatura deberá realizarse mediante formulario, dirigido a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, en modelo normalizado según Anexo I, a la presente convocatoria, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012, premios" (<http://www.cantabria.es>), o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo www.cantabriacoopera.es, y deberá presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El formulario (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

a) Dossier o memoria explicativa (máximo de 2.000 palabras), en la que se recojan las acciones, programas, medidas y el resto de información que se crea conveniente y que acre-

CVE-2023-8330

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

dite los méritos y/o la contribución de la persona física o jurídica, que le haga merecedora del premio a juicio de la organización o persona que presenta la candidatura, con las siguientes especificidades en función de la modalidad:

MODALIDAD A: Innovación en Cooperación internacional: Deberán constar los datos relativos a la persona candidata, así como una memoria explicativa de la labor realizada, su descripción y objetivos, el tiempo de desarrollo, el sector/es, país o países de actuación, la relevancia y trascendencia de la labor realizada, la aportación a la consecución de los objetivos referidos en el apartado primero de la presente resolución, así como aquellos otros aspectos que se consideren de interés.

En el caso de candidaturas a medios de comunicación, programas o secciones, periodistas o comunicadores/as, cántabras se adjuntará original o copia de la publicación/es, en las que aparezcan datos sobre los medios, personas autoras, fechas y medio en los que se publicó. En el caso de trabajos para medios digitales, el sitio de la publicación deberá estar operativo hasta, al menos, el día en que se produzca la entrega de los premios.

MODALIDAD B: Compromiso 2030, Deberán constar los datos relativos a la persona candidata a obtener el premio, así como un dossier que contenga título y resumen exhaustivo del contenido del TFG o del TFM; calificación oficial del trabajo e institución en la que se ha defendido; área de conocimiento ODS tratado/s, así como la posible aportación del mismo al avance en la consecución de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible.

MODALIDAD C: Lidera al emprendimiento social y solidario: Deberán constar los datos relativos a la persona candidata, así como una memoria de la iniciativa de emprendimiento social que recoja los principales detalles de ésta y en particular: objeto social, aspecto innovador; colectivo al que se dirige; problema al que se da solución; impacto social y/o ambiental del proyecto; sostenibilidad económica y financiera y capacidad para replicar la iniciativa; escalabilidad y/o aplicabilidad de la misma en Cantabria; estrategia de consolidación, expansión e internacionalización, si la hubiera; y CV profesional de la persona o personas promotoras de la iniciativa de emprendimiento social candidata.

b) Aavales o adhesión a la candidatura propuesta, de instituciones públicas, entidades privadas o personalidades de reconocido prestigio.

c) Cualquier otra documentación complementaria que permita avalar y verificar los méritos alegados. (deberá presentarse debidamente identificada, relacionada y que incluya un listado).

d) Declaración responsable de la certeza y exactitud de los datos contenidos en la solicitud y en toda la documentación presentada, asumiendo la correspondiente responsabilidad si así no fuera, de acuerdo a lo que establece el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (incluida en Anexo I).

5. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, incompletas o aquellas que hayan sido presentadas por canales distintos a los establecidos en la correspondiente convocatoria.

6. Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el Premio para sí mismos o para las organizaciones a las que representen legalmente, o que formen parte del jurado.

7. En el caso de que las solicitudes no vinieran acompañadas de la documentación requerida, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apartado tercero: Personas candidatas al premio.

1. Podrán optar al premio, aquellas candidaturas, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

2. En ningún caso podrán ser candidatas, al amparo de esta convocatoria, aquellas personas, independientemente de su naturaleza jurídica, que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género por la legislación vigente, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Apartado Cuarto. Financiación y dotación del premio.

1. El premio regulado en esta convocatoria consistirá en la entrega, en un acto público, de un trofeo y diploma y en la difusión de las iniciativas, trabajos o trayectorias premiadas.

Además, los ganadores tendrán derecho a un premio en metálico, en función de cada modalidad:

MODALIDAD A: Innovación en Cooperación Internacional: Un premio en metálico por importe de tres mil euros (3.000 euros) para la institución, persona, organización, empresa o medio de comunicación galardonada.

MODALIDAD B: Compromiso 2030: Una beca, de hasta tres mil euros (3.000 euros), para el ganador del mejor trabajo para recibir formación en centros públicos de enseñanza de Cantabria, en una o más materias relacionadas con alguno de los 5 ejes centrales de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible (Personas; Planeta; Prosperidad; Paz y Alianzas (Partnership).

MODALIDAD C: Lidera al emprendimiento Social y solidario: Un premio en metálico por importe de tres mil euros (3.000 euros) para la iniciativa galardonada.

2. Como parte del premio, la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado gestionará, en su caso, los gastos de desplazamiento y estancia de la persona galardonada en el caso de que proceda de otro país y/o comunidad autónoma.

3. Los gastos derivados de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 03.08.143A.484.02, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Apartado Quinto: Instrucción del Procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.

2. Transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, una vez instruido el procedimiento, la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, podrá realizar una preselección no vinculante para el Jurado que falle el Premio. A tal efecto, dará traslado a éste, tanto de las propuestas finalistas como del resto de candidaturas presentadas.

3. El titular del órgano competente en materia de cooperación al desarrollo resolverá la concesión del premio, previa propuesta del jurado, pudiendo quedar desierto, si a juicio del mismo, ninguna de las candidaturas acredite méritos suficientes. Así mismo, en el caso de que la candidatura premiada renunciase al Premio, el mismo podrá concederse a otra candidatura seleccionada por el Jurado.

4. La resolución del premio será notificada individualmente a la entidad que haya presentado la candidatura premiada a través de la carpeta ciudadana, así como a los premiados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de conocimiento general. Así mismo se anunciará mediante rueda de prensa a los distintos medios de comunicación, informando de la concesión de cada una de las categorías del premio, o en su caso, declaración de que éste ha quedado desierto.

CVE-2023-8330

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Apartado Sexto. Criterios.

1. Se establecen como criterios a aplicar, para formular el correspondiente fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras, los siguientes:

a) Contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la promoción del Desarrollo Humano desde el enfoque de Derechos y con perspectiva de género.

b) Carácter Innovador en el contenido.

c) Capacidad institucional de las entidades candidatas o la trayectoria profesional de las personas propuestas, y/o alcance sensibilizador del trabajo o de la iniciativa en la sociedad Cántabra y, en su caso, internacional.

d) Prolongación y consolidación del trabajo realizado por la persona física o jurídica propuesta o, en su caso, de la iniciativa.

e) Beneficios y/o efectos positivos colaterales del Premio sobre la población, organización o sector y/o área de intervención.

2. Dichos criterios serán interpretados en función de los principios orientadores y prioridades de la política de cooperación al desarrollo, establecidas en la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Plan Director Vigente.

3. En el caso de la modalidad A: Innovación en Cooperación Internacional:

Se tendrá en cuenta una aportación significativa y destacada a favor de la cooperación al desarrollo, defensa de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, igualdad de género, libertades fundamentales, prevención de conflictos y construcción de paz, y/o justicia global y que sean consideradas, por ello, referencia para la cooperación Cántabra, y/o hayan realizado una aportación significativa y destacada al desarrollo.

En el caso de candidaturas de medios de comunicación, programas o secciones, periodistas o comunicadores/as, cántabras, tener una trayectoria de compromiso con la cooperación al desarrollo, la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, la igualdad de género y/o la justicia global, y/o haber realizado, un trabajo periodístico relevante y con impacto social en dichos ámbitos.

4. En el caso de la modalidad B: Compromiso 2030 se tendrá en cuenta la creatividad e innovación del trabajo, la fundamentación, en su caso, del marco teórico y metodología, y las posibles aportaciones conceptuales y/o implicaciones prácticas del TFG o del TFM a la consecución de la Agenda 2030. Así mismo se tendrá en cuenta la calificación obtenida y que la presentación haya sido defendida ante un centro del sistema de educación superior español integrado en el Registro de Universidades (RUCT) del Ministerio de Universidades

5.- En el caso de modalidad C: Lidera al emprendimiento Social y Solidario, se tendrá en cuenta las implicaciones prácticas de la iniciativa (aplicabilidad y potencial transferencia de los resultados obtenidos), así como un impacto positivo en la protección del medioambiente, en el fortalecimiento de la economía social solidaria, y generación de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo se tendrá en cuenta ser una iniciativa innovadora, práctica y sostenible, con o sin base tecnológica, orientado a abordar claramente una cuestión identificada como problema social en su ámbito de actuación o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población o igualdad de género, que articule un cambio social positivo y significativo de desarrollo, ser técnicamente viable, y contar con un prototipo de producto o servicio testado, con resultados ya medidos o medibles.

CVE-2023-8330

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Apartado séptimo: Jurado, fallo y entrega del premio.

1. Se constituye un jurado, para todas las modalidades, para considerar y valorar las candidaturas de los Premios de cooperación internacional "José Félix García Calleja"2023, que estará compuesto y actuará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de las bases reguladoras.

Presidencia: Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, o persona en quien delegue, que, en todo caso, deberá ostentar la categoría de Alto cargo de su Consejería.

Vocales: El Director General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, El Director General de Universidades y Política Universitaria, o persona en quien delegue; la Directora General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, o persona en quien delegue, y la persona titular de la presidencia de la Coordinadora Cántabra de ONGDS de Cantabria, o persona en quien delegue.

Secretaría: Un técnico de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que actuará, con voz y sin voto.

En función de la modalidad, la presidencia podrá designar personalidades de reconocida competencia en relación con los méritos que se tengan que valorar a fin de que asistan a las sesiones con funciones de asesoramiento, con voz y sin voto.

2. El fallo contará con la unanimidad de los miembros del Jurado, y en el caso de que no la hubiera, por mayoría simple de los mismos de los votos emitidos. En caso de empate dirimirá la Presidencia.

3. Como regla general, el Jurado propondrá la concesión del Premio a una única de las candidaturas presentadas, por modalidad. No obstante, el Jurado podrá también proponer, con carácter excepcional, conceder el Premio, ex aequo, a más de una candidatura, debiendo motivar expresamente las razones especiales que le inclinan a ello. En este caso, la dotación económica del Premio se repartirá a partes iguales entre las candidaturas premiadas.

4. La entrega del premio se efectuará en acto público organizado a tal fin, en fecha que se anunciará oportunamente por la entidad convocante.

5. La asistencia al acto de la persona premiada es obligatoria, en su defecto deberá asistir una persona, en calidad de representante de la candidatura premiada. La no asistencia al acto conlleva su renuncia.

6. Durante su estancia, la persona o representantes de la entidad premiada tendrán disponibilidad absoluta para participar en aquellos actos y actividades que se pudieran proponer desde la organización en relación al Premio.

Disposición adicional única:

En lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación la Orden UIC/30/2021, de 30 de junio, que regula el Premio de Cooperación Internacional "José Félix García Calleja", de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Disposición final única. Eficacia de la convocatoria.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de la misma, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

CVE-2023-8330

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188



ANEXO I

FORMULARIO PRESENTACIÓN CANDIDATURA

PREMIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL "JOSÉ FÉLIX GARCÍA CALLEJA" 2023

1. DATOS PERSONALES DEL PROPONENTE (Todos los campos son obligatorios)

Nombre y Apellidos	DNI.....
Dirección.....	Código postal.....
Localidad.....	Provincia
	País.....
Teléfono contacto.....	
Correo electrónico.....	

2. PRESENTA ESTA SOLICITUD EN NOMBRE PROPIO (.....) O EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (.....).
(señalar lo que proceda)

Rellenar solo en caso de presentación "en nombre de" o "en representación de"	
Nombre o razón Social.....	DNI/NIF.....
Dirección.....	Código Postal.....
Localidad.....	Provincia.....
	País.....
En calidad de (Presidente, Secretario, Tesorero, etc).....	
Correo electrónico a efectos de notificaciones.....	

3. PROPONE LA CANDIDATURA A LA MODALIDAD: (señalar lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	A.) Innovación en Cooperación Internacional
<input type="checkbox"/>	B.) Compromiso 2030
<input type="checkbox"/>	C.) Lidera al emprendimiento social y solidario.

4. DATOS PERSONALES DE LA CANDIDATURA QUE SE PRESENTA (Todos los campos son obligatorios)

Nombre y apellidos en el caso de persona física. Para ONGs, entidades o empresas, el nombre oficial. En el caso de trabajos de comunicación, título del mismo, así como soporte en que fue publicado.

4.1 DATOS DE LA CANDIDATURA (si es persona física)

Nombre y Apellidos	DNI	
Dirección	Código Postal	
Localidad	Provincia	País
Teléfonos contacto		
Correo electrónico		

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

4.2 DATOS DE LA CANDIDATURA (si es persona jurídica)

Razón Social.....	NIF:.....
Dirección.....	Código Postal.....
Localidad.....	Provincia.....País.....
Teléfonos contacto.....	
Correo electrónico	
Página Web.....	

5 DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD (Art. 2.4 de la convocatoria).

- Dossier o memoria explicativa (máximo de 2.000 palabras). (Referenciado como documento nº 1).
- Avales o adhesiones a la candidatura. (Referenciado como documento/carpeta nº 2, que incluirá un listado de los avales o adhesiones).
- Aquella otra documentación que se considere oportuna. (Referenciada correlativamente con los anteriores).

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE (marque con una X):

Declara la certeza y exactitud de los datos contenidos en la solicitud y en toda la documentación presentada, asumiendo la correspondiente responsabilidad si así no fuera, de acuerdo a lo que establece el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita se tenga por presentada la candidatura de al Premio José Félix García Calleja 2023.

Firma: (ANTES DE FIRMAR, DEBE LEER LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE FIGURA AL DORSO) (Nombre y apellidos): En caso de representación: firma digital En _____ a __ de _____ de 2023.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
(Código DIR 3 000022772 – A06045080)

De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales aportados en ese formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo. Cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Información sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. C/Vallcierge nº 8, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria para la realización de proyectos y actividades de educación para el desarrollo por entidades jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	RGPD art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanar los defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios	Registro nacional de subvenciones, portal de transparencia, publicación en el BOC, publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-7337 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en barrio El Valle, 70 B de Ruiseñada. Expediente 3207/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 06/06/2023
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Juan Ignacio Alonso Puig.
- Obra: Construcción de vivienda unifamiliar.
- Emplazamiento de la edificación: Bº El Valle 70B de Ruiseñada.
- Referencia catastral: 5621104UP9052S0001KP.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 27 de julio de 2023.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2023/7337

CVE-2023-7337

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-8311 *Decreto 152/2023, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la modificación de los estatutos de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P.*

La modificación que se aprueba surge de la necesidad de actualizar los fines de la "Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P.", así como de la obligación de adaptar determinados aspectos de sus estatutos a la regulación contenida en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto lo anterior, se procede a la modificación de los artículos 6, 12 y 23 de los estatutos de la citada fundación, en los términos recogidos en el articulado de este Decreto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Sr. consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de septiembre de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de los estatutos de la "Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P."

Se aprueba la modificación de los artículos 6, 12 y 23 de los estatutos de la "Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P.", los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

a. En el artículo 6 se añade un nuevo párrafo segundo, que queda redactado como sigue, de manera que el que hasta ahora era párrafo segundo pasa a ser tercero:

"Será asimismo fin de la Fundación articular la cooperación entre las administraciones y los entes públicos y privados en el sector de transporte de viajeros y potenciar el uso del transporte público, el establecimiento, digitalización y gestión de un sistema tarifario integrado, el desarrollo tecnológico y la sostenibilidad e interoperabilidad en el sistema de transporte de viajeros en Cantabria".

b. Se modifica el tercer párrafo del artículo 12, que queda redactado como sigue:

"Con posterioridad al acto fundacional, la determinación del número de miembros del Patronato, dentro de los límites estatutarios, así como la designación de las personas que hayan de desempeñar el cargo, cubriendo vacantes o renovaciones, corresponderá al mismo Patronato. En todo caso, en su composición se respetarán las siguientes normas:

La mayoría de los miembros del Patronato de la Fundación será designada por la Administración General de la Comunidad Autónoma o, en su caso, por una entidad del Sector Público Institucional Autonómico.

CVE-2023-8311

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Los demás miembros del Patronato podrán ser designados de entre las empresas, entidades, instituciones o particulares que ostenten la condición de colaborador conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos, a propuesta de estos".

c. Se modifica el último párrafo del artículo 23, quedando redactado de la siguiente manera:

"La Administración General de la Comunidad Autónoma asumirá de manera directa la responsabilidad en que pudieren incurrir los miembros del Patronato de la Fundación designados por aquella. En estos supuestos, la Administración General de la Comunidad Autónoma exigirá de los miembros del patronato, en caso de dolo, o culpa o negligencia grave, el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios irrogados en su patrimonio".

Disposición Final Única. Efectos.

El presente Decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de septiembre de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

Roberto Media Sainz.

2023/8311

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-8312 *Decreto 153/2023, de 21 de septiembre, por el que se autoriza a la compañía mercantil Ciudad de Transportes de Santander CITRASA, SA, la modificación de sus estatutos sociales.*

Analizado el balance de la compañía mercantil "Ciudad de Transportes de Santander CITRASA, SA" a fecha 31 de diciembre de 2022, se comprueba que las pérdidas existentes han disminuido el patrimonio neto de esa sociedad por debajo de las dos terceras partes de la cifra de su capital social, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital la Junta General de esta sociedad debe adoptar acuerdo de reducción de su capital al objeto de restablecer esta situación. Esta reducción tendrá que llevarse a cabo disminuyendo proporcionalmente el valor nominal de las acciones, coincidiendo con la cifra de capital que se quiera reducir, todo lo cual exige la modificación del artículo 5 de los estatutos de esta sociedad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Sr. consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de septiembre de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Autorización a la compañía mercantil "Ciudad de Transportes de Santander CITRASA, SA" para la modificación de sus estatutos sociales.

Se autoriza a la compañía mercantil "Ciudad de Transportes de Santander CITRASA, SA" la modificación del artículo 5 de sus estatutos sociales, en los siguientes términos:

"Artículo 5. El capital social se fija en la cantidad de dos millones doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y ocho euros (2.292.738,00 €) y está representado por veintidós millones novecientas veintisiete mil trescientas ochenta (22.927.380) acciones nominativas de diez céntimos de euros (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente de la 1 a las 22.927.380, ambas inclusive".

Disposición final única. Efectos.

El presente Decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de septiembre de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

Roberto Media Sainz.

2023/8312

CVE-2023-8312

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-8309 *Resolución de 20 de septiembre de 2023, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2023-2024, en el programa LaborESO, destinado a alumnos y alumnas que cursen un Programa de Diversificación, 4º de Educación Secundaria Obligatoria y último año de un Programa de Transición a la Vida Adulta de Educación Especial.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad. Asimismo, el artículo 22.3, dispone que en la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dispone, entre los principios pedagógicos de la educación secundaria obligatoria, que se fomentará el contacto del alumnado de esta etapa con el mundo laboral a través de diferentes procedimientos, entre ellos, la realización de breves estancias en las empresas, en las condiciones que determine la Consejería de Educación.

LaborESO es un programa educativo que, desde el curso 2005-2006, facilita el acercamiento al mundo laboral del alumnado de educación secundaria obligatoria, mediante la realización de estancias educativas en una empresa u organización, durante dos semanas. Esta actividad permite al alumnado participante no solo adquirir un mejor conocimiento de la realidad laboral, sino también promover el espíritu emprendedor y mejorar el conocimiento de sí mismos, de sus habilidades, capacidades e intereses para alcanzar una mejor preparación en la toma de decisiones sobre su futuro académico y profesional.

Dirigido inicialmente al alumnado de cuarto curso que realizaba un Programa de Diversificación Curricular, se han ido ampliando las posibilidades de participación a alumnado de tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria de grupos ordinarios. Los resultados positivos de esta experiencia hacen aconsejable dar continuidad a esta iniciativa, adaptándola, no obstante, a los sucesivos cambios normativos en materia educativa.

Así mismo, y después de la experiencia desarrollada en el curso 2018-2019 con centros de educación especial, el Programa se extiende al alumnado de estos centros que esté finalizando un Programa de Transición a la Vida Adulta.

La estancia formativa ha de inscribirse en el marco de la acción orientadora dirigida a facilitar las elecciones académicas y profesionales del alumnado que cursan la enseñanza básica. Por ello, se hace imprescindible la realización de actividades previas de preparación que incluyan la orientación en la elección del perfil profesional que mejor se adecue a las expectativas de cada alumna y alumno. De la misma manera, no puede entenderse el desarrollo de esta actividad sin un adecuado estudio y análisis de los resultados obtenidos tras su realización, con objeto de realizar aquellas modificaciones y propuestas de mejora que se consideren oportunas para futuras convocatorias de estancias formativas del programa LaborESO.

Para ello y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35, apartado f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2023-8309

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2023-2024, en el programa LaborESO de estancias formativas en empresas, destinado a alumnado de educación secundaria obligatoria y alumnado del último curso de un Programa de Transición a la Vida Adulta.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El programa LaborESO al que se refiere esta convocatoria estará dirigido a alumnado que en el año académico 2023-2024 esté escolarizado en un Programa de Diversificación Curricular, en 4º de ESO o en un Programa de Transición a la Vida Adulta en Educación Especial.

Tercero. Modalidades de participación.

1. Modalidad con proyecto: participarán, previa presentación de un proyecto, aquellos centros que opten por desarrollar el Programa con alumnado de 4º de Educación de Secundaria Obligatoria.

El proyecto deberá elaborarse en el marco del Plan de Orientación Académica y Profesional del centro, que recogerá las actividades de preparación de las estancias formativas del programa LaborESO que determine el centro.

Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria desarrollarán dicho proyecto y participarán en las estancias formativas del programa LaborESO.

2. Modalidad sin proyecto: participarán en esta modalidad aquellos centros que opten al desarrollo del Programa con alumnado de 3º de Educación Secundaria Obligatoria que curse un Programa de Diversificación.

Participarán, así mismo, en esta modalidad, los centros de educación especial que escolaricen alumnado que cursa un Programa de Transición a la Vida Adulta en su segundo año.

Cuarto. Estancias formativas

1. La participación del alumnado en dichas estancias será, en todo caso, voluntaria.

2. Las estancias formativas correspondientes al programa LaborESO tienen como finalidad complementar la formación académica del alumnado y aproximarle al mundo laboral permitiendo, de esta forma, la mejora del conocimiento de sus habilidades y capacidades, y la toma de decisiones en relación con su futuro académico y profesional.

3. Las estancias formativas en la empresa correspondiente tendrán una duración de dos semanas consecutivas y se desarrollarán a lo largo del curso. Durante este periodo, las alumnas y alumnos asumirán tareas o funciones básicas, que sean acordes a su edad y experiencia, remarcándose, en todo momento, los aspectos educativos del proceso.

Quinto. Solicitudes

1. Todos los centros, independientemente de la modalidad por la que se opte, deberán presentar la solicitud firmada por la directora o director del centro educativo y debidamente

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

cumplimentada, según el modelo normalizado que figura en el anexo I. Dicha solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

a) Todos los centros deberán presentar:

— Certificado del secretario del centro educativo de la sesión del Consejo Escolar en el que conste el informe favorable de dicho órgano para la participación del centro en esta convocatoria.

— Relación del profesorado participante, según anexo III.

— Certificado de la directora o director del centro educativo de estar en posesión de los consentimientos (que mantendrá custodiados en el propio centro) del alumnado, en el caso de los menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales, para su participación en las estancias formativas en las empresas. Dicho consentimiento se realizará según el modelo que se recoge en el anexo IV.

— Relación del alumnado participante según el anexo V.

b) Los centros que participen mediante la modalidad de proyecto deberán acompañar, además de la documentación referida en la letra a), el certificado del secretario del centro educativo de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación del proyecto y el compromiso de desarrollo del mismo y el documento del proyecto según el modelo del anexo II de esta Resolución.

El proyecto deberá incluir, al menos, los apartados que figuran en el mencionado anexo II.

Dicho proyecto tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 20 páginas, en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página.

El proyecto, que será único para cada centro, incluirá las actividades de preparación de las estancias formativas en empresas del programa LaborESO que determine el centro. Se desarrollará durante el curso académico 2023-2024, y estará orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

1º. Ayudar al alumnado a conocer sus propias habilidades, capacidades e intereses.

2º. Profundizar en el conocimiento de los intereses del alumnado para que éstos se decanten por el perfil profesional que mejor se ajuste a sus expectativas.

3º. Fomentar la madurez, reflexión y capacidad crítica para la toma de decisiones.

4º. Involucrar a las familias en el proceso de elección de opciones formativas o profesionales.

5º. Ofrecer al alumnado experiencias reales en el entramado laboral y empresarial que orienten su decisión vocacional y favorezcan la madurez personal.

6º. Profundizar en el conocimiento y utilización de instrumentos básicos de búsqueda de empleo como la preparación y desarrollo de la entrevista personal, entre otros.

7º. Utilizar las TIC como herramienta fundamental para el desarrollo de habilidades de búsqueda, tratamiento de la información y conocimiento de distintas profesiones.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Los centros solicitantes podrán incluir un Informe de actuaciones complementarias al proyecto específicas para impulsar la igualdad de género dentro del desarrollo del mismo. Estas actuaciones podrán incluir todas aquellas actividades que contribuyan a que la elección de sectores de intereses profesionales entre el alumnado para el desarrollo de la actividad no se rija por criterios tradicionales de género.

La incorporación de actuaciones relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 20-30 al proyecto será valorada como un elemento enriquecedor del mismo y se podrá hacer referencia a las mismas a lo largo de toda la propuesta elaborada para el grupo de alumnos y alumnas o mediante la redacción de un informe adjunto que, en todo caso, pasará a integrar, al igual que el informe del punto anterior, el proyecto presentado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Sexto. Criterios de selección.

1. Para la modalidad con proyecto, la selección de los centros se realizará hasta completar 200 alumnos, teniendo en cuenta los siguientes criterios, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 100, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la adecuación de las actividades previstas en el proyecto a la consecución de los objetivos establecidos en el apartado Cuarto, punto 3. Hasta 20 puntos.

Se entiende por adecuación el grado en que las actividades previstas permiten alcanzar los objetivos mencionados.

b) Por la adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación propuestos. Hasta 10 puntos. Se entiende por adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación el grado en que su utilización contribuye a comprobar el cumplimiento de los objetivos propuestos

c) Por la implicación de las distintas materias en las actividades relacionadas en el proyecto. Hasta 15 puntos.

d) Por la adecuación de las actividades presentadas en el informe de actuaciones complementarias al proyecto específicas para impulsar la igualdad de género dentro del desarrollo del mismo. Hasta 15 puntos.

e) Por estar incluidos en el grupo solicitante alumnado que el curso 2022-2023 ha participado en un PMAR. Hasta 10 puntos.

f) Por haber participado en alguna de las convocatorias de los cursos 2021-2022 o 2022-2023 en el Programa. Hasta 15 puntos.

g) Por incluir actividades relacionadas con la Agenda 20-30. Hasta 15 puntos.

Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima entre los apartados a), b) y c) de 20 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

Resultarán seleccionados para el desarrollo del programa LaborESO aquellos centros solicitantes que hayan obtenido una mayor puntuación global, hasta completar el total de plazas ofrecidas.

2. Para el resto de modalidades la selección de centros se realizará por estricto orden de recepción de solicitudes asignándose 250 plazas para el alumnado de 3º de ESO que cursa un Programa de Diversificación Curricular y 50 plazas para el alumnado que cursa un Programa de Transición a la Vida Adulta en Educación Especial.

3. Las plazas que no sean cubiertas en una modalidad se asignarán al resto de las modalidades.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

4. Excepcionalmente, la titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica podrá autorizar un número superior de alumnos al establecido en el punto 1, cuando existan razones objetivas que lo justifiquen y el número resultante de alumnos participantes permita un correcto desarrollo del programa.

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por la titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

b) Una asesora o asesor técnico docente, adscrito a la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia.

c) Una funcionaria o funcionario adscrito a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, que actuará como secretaria o secretario, con voz, pero sin voto.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado Quinto, emitirá informe-propuesta de resolución dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de aprobación de los proyectos y la autorización a los centros seleccionados para el desarrollo del programa LaborESO corresponde a la titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander) y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra dicha resolución, los centros educativos concertados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

CVE-2023-8309

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Noveno. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

Todos los centros deberán:

a) Asegurar la participación del alumnado en las estancias formativas en las empresas correspondientes al programa LaborESO.

b) Presentar antes del 28 de junio de 2024, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos del proyecto y del programa LaborESO. Esta memoria se presentará ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica en el formato y con los apartados que se indiquen en las instrucciones del desarrollo del programa por la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia.

Los centros que participen por la modalidad de proyecto deberán, además, desarrollar, durante el curso académico 2023-2024, las actuaciones recogidas en el proyecto presentado en esta convocatoria e incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.

Décimo. Consentimiento.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud de participación, los centros informarán a las familias sobre el programa LaborESO y solicitarán el consentimiento del alumnado o, en el caso de los menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales para su participación en las estancias formativas en las empresas. Este consentimiento se realizará conforme al modelo del anexo IV. Los consentimientos se mantendrán custodiados en el propio centro.

Undécimo. Coordinación del desarrollo del programa.

1. El centro educativo deberá nombrar una coordinadora o coordinador, preferentemente miembro del departamento de orientación u órgano equivalente en centros concertados, que será responsable de la elaboración del proyecto (en el caso de los grupos de 4º de ESO), velará por el correcto desarrollo y elaborará la memoria final a la que se refiere la letra b) del apartado Noveno. En todo caso, la coordinadora o coordinador desarrollará sus funciones en colaboración con el departamento de orientación y será responsable del desarrollo del programa, en colaboración con el resto del profesorado colaborador.

2. El profesorado tutor de los grupos participantes colaborarán con la coordinadora o coordinador para el desarrollo del programa, por lo que recibirán la certificación correspondiente como profesorado colaborador. Además, en el caso de que el número de alumnos o alumnas participantes en el programa LaborESO sea superior a 5, se podrá contar con la ayuda de una profesora o profesor colaborador por cada cinco alumnos.

3. El profesorado coordinador y colaborador, con el fin de supervisar las estancias formativas, mantendrán contacto, durante su desarrollo, con el alumnado y con las empresas. El coordinador o coordinadora, con la participación de los docentes colaboradores, elaborará la memoria final.

4. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica certificará con tres créditos de formación la labor realizada por el docente encargado de la coordinación. Por su parte, la tarea de los docentes colaboradores se reconocerá con dos créditos de formación. Estas certificaciones se inscribirán en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiéndose la correspondiente diligencia del registro de las mismas.

Duodécimo. Procedimiento y desarrollo del programa.

En todo lo referente al desarrollo del programa LaborESO, se estará a lo dispuesto en el procedimiento recogido en el portal educativo Educantabria en el siguiente enlace <https://www.educantabria.es/diversidad/orientacion/orientacion-academico-profesional>.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Decimotercero. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, a través de la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de las actuaciones de los centros ya sean estas en el marco de la puesta en práctica de un proyecto o del resto de modalidades de participación.

2. Los centros deberán realizar un seguimiento del desarrollo del proyecto y del programa, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica realizará una evaluación de los proyectos y del programa al finalizar el curso académico 2023-2024. En esta evaluación se tendrá en cuenta, entre otros, la memoria final a la que se refiere la letra b) del apartado Noveno.

Decimocuarto. Supuestos de revocación.

La titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, previa audiencia a la directora o director del centro interesado, podrá revocar la autorización concedida, con la consiguiente suspensión de la participación en las estancias formativas, en los siguientes supuestos:

a) A petición razonada del propio centro, previa aprobación por parte del Claustro de profesores a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica u órgano equivalente, y previo informe del Consejo Escolar.

b) Cuando se detecten anomalías en su ejecución que aconsejen la revocación de la autorización.

c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, especialmente las obligaciones establecidas en el apartado Noveno.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2023.

EL consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

ANEXO I

Solicitud de participación en el programa
LaborESO (curso 2023-2024)

(Resolución de 20 de septiembre de 2023)

Datos identificativos del centro			
D./D ^a .			
Director/a del centro		NIF centro	
Localidad		Código de centro	
El centro ha participado en la convocatoria: <input type="checkbox"/> 2021-2022 <input type="checkbox"/> 2022-2023			
Documentación que se adjunta:			
<input type="checkbox"/> Modalidad con Proyecto.		<input type="checkbox"/> Modalidad sin proyecto	
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario/a del centro docente de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación del proyecto y el compromiso de desarrollo del mismo.			
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario/a del centro docente de la sesión del Consejo Escolar en el que conste informe favorable de dicho órgano.			
<input type="checkbox"/> Relación de profesores/as coordinadores/as y colaboradores/as, según anexo III.			
<input type="checkbox"/> Certificado del director/a del centro docente de estar en posesión de los consentimientos del alumnado, padres madres o tutores legales en el caso de menores de edad para participar en las actividades del Programa en el centro, consentimiento que será cumplimentado según el anexo IV.			
<input type="checkbox"/> Relación del alumnado participante en las actividades previstas, según anexo V.			
<input type="checkbox"/> Otra documentación:			
<p>SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Resolución de 20 de septiembre de 2023, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2023-2024, en el programa LaborESO, destinado a alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y a alumnado de un Programa de Transición a la Vida Adulta.</p>			
Fecha y firma			
<p>En _____, a de _____ de 2023.</p> <p style="text-align: center;">(Sello del centro)</p> <p style="text-align: center;">Firma del director/a</p>			

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

CVE-2023-8309

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

ANEXO II

PROYECTO
(Curso 2023-2024)
(Resolución de 20 de septiembre de 2023)

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos.
3. Actividades previstas.
 - a. Antes del desarrollo del Programa LaborESO.
 - b. Durante la estancia en las empresas.
 - c. Al terminar el Programa LaborESO.

Descripción de las actividades de preparación de las estancias formativas y relación con el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se detallará tanto las actividades de carácter general como aquellas que están incluidas en el desarrollo de las distintas materias.

4. Organización de horarios y grupos.
5. Criterios, estrategias e instrumentos empleados para la evaluación de la consecución de los objetivos propuestos.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

ANEXO IV

Consentimiento

(Resolución de 20 de septiembre de 2023)

D./D^a:....., con DNI:.....

(Indíquese lo que proceda):

Padre, madre o representante legal de la alumna/o *(si es menor de edad)*
.....

Alumno/a *(si es mayor de edad)*.

Matriculado/a en el curso: 3º ESO-DIV 4º ESO 4º ESO-DIV PTVA

En el centro:

Doy mi consentimiento para su participación en las estancias formativas en empresas del programa LaborESO correspondientes al proyecto:(consignar aquí el nombre del proyecto para los centros que opten por esta modalidad de participación) organizado por dicho centro, para el curso 2023-2024.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autorizo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades la cesión de los datos personales necesarios (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI/ pasaporte/ tarjeta de residencia, dirección, localidad y teléfono de contacto) a la Cámara de Comercio, como entidad colaboradora, mediante la plataforma Yedra, con el fin de tramitar el procedimiento de la actividad.

En Santander, a de de 2023

(firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

ANEXO VAlumnado participante (curso 2023-2024)
(Resolución de 20 de septiembre de 2023)D./D^a:
Director/a del centro:**CERTIFICA:**

Que se prevé la participación de los siguientes alumnos y alumnas (en el proyecto presentado por el centro para aquellos centros que participan en esa modalidad, o en el programa, para los demás), al amparo de la Resolución de 20 de septiembre de 2023 que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2023-2024, en el programa LaborESO, destinado a alumnos/as de Educación Secundaria Obligatoria.

	Nombre y apellidos	DNI	Curso	¿Ha cursado PMAR en el curso 2022-2023?(Sí/No)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

2023/8309

CVE-2023-8309

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2023-8343 *Corrección de errores en la Resolución de 6 de septiembre de 2023, por la que se hace pública la selección de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la publicación de la Resolución de 6 de septiembre de 2023, por la que se hace pública la selección de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 179, del lunes 18 de septiembre de 2023, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Se publica el apartado Primero corregido.

Primero. Proyectos seleccionados.

Quedan seleccionados los proyectos integrados de innovación educativa (PIIE) de los centros que se relacionan a continuación:

Nº	CENTRO		ETAPA	TOTAL
1	SAN AGUSTÍN	SANTANDER	INFANTIL/PRIM./SECUND.	77,5
2	IES MARQUÉS DE SANTILLANA	TORRELAVEGA	SECUNDARIA	70,5
3	IES CANTABRIA	SANTANDER	SECUNDARIA	68,5
4	SAGRADOS CORAZONES	TORRELAVEGA	INFANTIL/PRIM./SECUND.	67,5
5	SAN VICENTE DE PAÚL	LAREDO	INFANTIL/PRIMARIA	67
6	NTRA. SRA. DE LA PAZ	TORRELAVEGA	PRIMARIA/SECUNDARIA	66,5
7	IES PEÑACASTILLO	SANTANDER	SECUNDARIA	63,5
8	COLEGIO EL SALVADOR	TORRELAVEGA	INFANTIL/PRIM./SECUND.	62,5
9	CC MENÉNDEZ PELAYO	CASTRO- URDIALES	INFANTIL/PRIM./SECUND.	62,5
10	IES VALLE DEL SAJA	CABEZÓN DE LA SAL	SECUNDARIA	60,5
11	EL MOLINO	SANTANDER	BÁSICA	59,5
12	CEIP RAMÓN Y CAJAL	GUARNIZO	PRIMARIA	53,5
13	FUNDACIÓN FERNANDO ARCE	TORRELAVEGA	BÁSICA	51,5
14	LA SALLE	SANTANDER	SECUNDARIA	50

Santander, 20 de septiembre de 2023.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,
José Luis Blanco López.

2023/8343

CVE-2023-8343

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2023-8353 *Resolución de 22 de septiembre de 2023, por la que se regula la fase de prácticas de las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos para el ingreso a los cuerpos docentes convocados por Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre.*

Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en cuerpos docentes, excepto el Cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, establece, en la base 11 del Título I, la necesidad de realizar un período de prácticas tuteladas cuya finalidad es comprobar que las personas aspirantes seleccionadas poseen las aptitudes necesarias para la docencia.

Procede, de conformidad con la base mencionada, regular el desarrollo de esta fase de prácticas y determinar la composición de la Comisión Calificadora que ha de valorarlas, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. En cumplimiento de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular la fase de prácticas de las personas aspirantes nombradas como personal funcionario en prácticas por la Orden EDU/28/2023, de 22 de septiembre, por la que se nombra como personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en los procedimientos selectivos para el ingreso en cuerpos docentes, convocados por Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre.

Segundo. Constitución y composición de la Comisión Calificadora.

1. Se constituirá una Comisión Calificadora, designada por el director general de Personal Docente, presidida por la persona que ejerza la jefatura del Servicio de Inspección de Educación o persona en quien delegue, e integrada además por los siguientes miembros:

a) La persona que ejerza la jefatura del Servicio de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

b) La persona que ejerza la jefatura de la Unidad Técnica de Innovación Educativa o persona en quien delegue.

c) La persona que ejerza la jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación o persona en quien delegue.

d) Una persona que ejerza la dirección de un Instituto de Educación Secundaria.

e) Una persona que ejerza la dirección de una Escuela Oficial de Idiomas.

f) Una persona que ejerza la dirección de un Conservatorio.

g) Un inspector o inspectora de Educación, que actuará como secretario o secretaria.

CVE-2023-8353

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

2. La Comisión Calificadora deberá constituirse dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. La constitución de la Comisión no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al director general de Personal Docente. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución, el presidente de la Comisión remitirá dicha acta al director general de Personal Docente.

3. El director general de Personal Docente procederá a la sustitución de los miembros de esta Comisión que, por causas justificadas, hayan de causar baja en la misma.

4. La Comisión Calificadora organizará las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrará a las personas que ejerzan como tutores o tutoras y evaluará a las personas aspirantes al término del proceso.

Tercero. Causas de abstención.

Todas las personas intervinientes en el proceso que regula esta resolución, deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de las personas aspirantes nombradas como personal funcionario en prácticas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria del proceso selectivo regulado por la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente con la debida justificación documental, según modelo recogido en el anexo I, quien resolverá lo que proceda.

Cuarto. Designación y funciones de las personas que ejerzan como tutores o tutoras.

1. La Comisión Calificadora designará un docente que ejerza como tutor o tutora para cada persona aspirante, a propuesta de la persona que ejerza la dirección del centro donde efectúe la fase de prácticas, que deberá cumplir, en la medida de lo posible, las siguientes condiciones:

- a) Ser funcionario de carrera con una antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo docente correspondiente.
- b) Tener destino definitivo en el centro.
- c) Poseer la especialidad correspondiente.
- d) Haber demostrado especial dedicación y eficacia en el ejercicio de la función docente.

2. En los centros en que las circunstancias lo exijan, una misma persona que ejerza como tutor o tutora podrá ejercer la labor de tutoría sobre más de un docente en prácticas.

3. En el caso de que no fuera posible asignar un tutor o una tutora del centro donde se desarrollan las prácticas, la Comisión Calificadora designará el centro de referencia cuya dirección propondrá a la persona que ejerza como tutor o tutora. Si fuera necesario, la dirección de este centro emitirá el informe referido en el punto 2 del apartado octavo.

4. Las funciones de las personas que ejerzan como tutores o tutoras consistirán en:

e) Asesorar e informar a las personas aspirantes nombradas como personal funcionario en prácticas sobre los siguientes aspectos: organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente; estrategias metodológicas y de evaluación, atención a la diversidad; elaboración y proceso de aplicación del proyecto educativo y del proyecto curricular o propuesta pedagógica del centro; programación didáctica de curso o de aula; tutoría y orientación del alumnado; y planes y programas institucionales que desarrolle su centro educativo.

f) Emitir un informe de valoración.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

5. Para el correcto desempeño de estas funciones, la persona que ejerza como tutor o tutora tendrá que asistir a algunas sesiones de clase de las que imparta la persona aspirante nombrada como personal funcionario en prácticas, orientándole posteriormente en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial. Por lo anterior, para prevenir este tipo de situaciones lo antes posible, el tutor o la tutora realizará, al menos, dos visitas al aula durante el primer trimestre, la primera de ellas en el mes de octubre, sin perjuicio de las que realice durante el segundo trimestre del curso académico. El número mínimo de visitas al aula por parte de la persona que ejerza como tutor o tutora será de cinco, durante la fase de prácticas.

6. Si en alguna de estas visitas al aula el tutor o la tutora apreciara problemas o desajustes en la práctica docente de la persona aspirante nombrada como personal funcionario en prácticas, deberá ponerlo en conocimiento del inspector o inspectora de Educación correspondiente, a la mayor brevedad.

7. Al final del período de prácticas, la persona que ejerza como tutor o tutora emitirá un informe en el que realizará una valoración sobre los aspectos que se recogen en el Anexo II, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

8. La tutoría de aspirantes en prácticas será reconocida con cinco créditos de formación, de acuerdo con el artículo 23 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinto. Funciones de las personas que ejerzan la dirección de los centros.

Las funciones que corresponden a la persona que ejerza la dirección del centro en relación con las personas aspirantes nombradas como personal funcionario en prácticas son:

- a) La supervisión del cumplimiento de su horario lectivo y complementario de permanencia semanal obligada en el centro.
- b) La supervisión de su adecuada integración en la comunidad educativa.
- c) La supervisión del cumplimiento satisfactorio de sus funciones.
- d) La valoración de las aportaciones que realice en los órganos colegiados de los que forme parte.
- e) La supervisión de la correcta atención a las familias.

Sexto. Designación y funciones de los inspectores e inspectoras de Educación.

1. El titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, a propuesta de la Comisión Calificadora, designará un inspector o inspectora de Educación responsable del proceso evaluador de cada una de las personas aspirantes nombradas como personal funcionario en prácticas.

2. Las funciones que corresponderán al inspector o inspectora de Educación en relación con la fase de prácticas son:

- a) Informar detalladamente en la visita inicial a las personas aspirantes nombradas como personal funcionario en prácticas del centro sobre las condiciones en las que se desarrollará la fase de prácticas.
- b) Evaluar las aptitudes didácticas y pedagógicas de las personas aspirantes nombradas como personal funcionario en prácticas y supervisar que los materiales pedagógicos y didácticos, el registro de seguimiento del alumnado, las unidades didácticas que imparten, así como el proceso evaluador que realizan, se ajusten a la normativa vigente y a lo acordado en la programación didáctica correspondiente.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

c) Asesorar sobre la práctica docente de los mismos.

3. Con el fin de cumplir con las funciones señaladas y valorar la idoneidad de las personas aspirantes nombradas como personal funcionario en prácticas, el inspector o inspectora realizará, al menos, tres visitas al aula durante el periodo de prácticas.

Séptimo. Actividades de inserción y formación.

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere la base 11.3 de la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el tutor o tutora de la persona aspirante, de acuerdo con las funciones relacionadas en el apartado cuarto, punto 4.

2. Las actividades de formación a que se refiere la base 11.3 de la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre, consistirán en un curso de formación para personas aspirantes nombradas como personal funcionario en prácticas, de carácter obligatorio y con una duración de cincuenta horas, que será programado por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación. El curso desarrollará, entre otros, los siguientes contenidos:

- a) Características de la profesión docente y del sistema educativo de Cantabria.
- b) Marco normativo: proyecto educativo y proyecto curricular o propuesta pedagógica, programación didáctica y memoria.
- c) Tutoría, evaluación y atención a la diversidad.
- d) Convivencia escolar.
- e) Didáctica y estrategias metodológicas en relación con el desarrollo de las competencias clave en las distintas áreas, materias, asignaturas, ámbitos y/o módulos.

3. La superación de dicho curso será certificada por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación con los créditos de formación correspondientes. La no superación del mismo conllevará la calificación de "No apto" en la fase de prácticas.

A tales efectos, en la evaluación de los asistentes al curso de formación para personas aspirantes nombradas como personal funcionario en prácticas se tendrá en cuenta su participación y, en su caso, los trabajos elaborados y/o experimentados por éstos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9.2 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las modificaciones de la Orden ECD/11/2015, de 15 de enero:

- a) Las faltas de asistencia, independientemente de la causa, no podrán superar el 15% de la duración de la parte presencial de la actividad. Las hojas de control de sesiones y las actas de las sesiones serán los instrumentos para dejar constancia de esta circunstancia.
- b) Participación activa en el desarrollo de las tareas de carácter grupal, así como realización y superación positiva, en su caso, de las actividades y trabajos de carácter obligatorio.
- c) Actas de las sesiones e Informe de evaluación.
- d) Análisis y valoración, en su caso, de los materiales elaborados, así como de los resultados alcanzados en los correspondientes procesos de experimentación.

Tal y como se establece en el artículo 9.2 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las modificaciones de la Orden ECD/11/2015, de 15 de enero, en las actividades de formación no presencial y semipresencial será indispensable para obtener la certificación del curso la evalua-

CVE-2023-8353

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

ción positiva del total de las tareas que conlleve la misma, así como la asistencia a las sesiones presenciales obligatorias, en el caso de que las hubiera.

Octavo. Evaluación de las personas aspirantes en la fase de prácticas.

1. Las personas aspirantes elaborarán un informe final en el que se refleje el trabajo realizado durante la fase de prácticas, las dificultades que han encontrado y los apoyos recibidos, de acuerdo con las pautas establecidas en el anexo III. Este informe tendrá una extensión máxima de 12 folios y mínima de 8. Se realizará en formato DIN A4, a una sola cara con un interlineado doble y con letra tipo Arial, tamaño 12 puntos. Dicho informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora, a través del inspector o inspectora de Educación designado, para proceder a la evaluación del aspirante.

2. De acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, el tutor o tutora y la persona que ejerza la dirección del centro emitirán sendos informes de valoración de la persona aspirante. Dichos informes, que serán entregados al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora, a través del inspector o inspectora de Educación designado, se ajustarán a los criterios establecidos en los Anexos II y IV, respectivamente.

3. El inspector o la inspectora de Educación visitará el centro, informará a la persona aspirante sobre las condiciones en las que se desarrolla el proceso y evaluará sus aptitudes didácticas y pedagógicas como docente. El resultado de la evaluación se recogerá en un informe de valoración, según el Anexo V, que se elevará a la Comisión Calificadora. La propuesta de valoración del inspector o de la inspectora de Educación responsable será de "Apto" o "No apto". En el caso de que la propuesta sea de "No apto", el informe deberá recoger una motivación detallada en la que se justifique dicha valoración.

4. Una vez finalizada la fase de prácticas y antes del 30 de junio de 2024, la Comisión Calificadora, teniendo en cuenta los informes a los que se refieren los puntos 1, 2 y 3 de este apartado, la certificación de superación o de no superación del curso de formación y el informe de prestación de servicios de las personas aspirantes emitido por el Servicio de Recursos Humanos, efectuará la evaluación de cada aspirante, expresando la calificación de cada persona aspirante en términos de "Apto" o "No apto".

5. La Comisión Calificadora redactará el acta definitiva de calificación con la presencia, al menos, del Presidente o de la Presidenta, del Secretario o de la Secretaria y de la mitad del resto de los miembros de la Comisión.

6. La Comisión Calificadora trasladará al director general de Personal Docente el acta final, en la que se incluirán tanto las personas aspirantes que hayan sido evaluadas como aquellas que estén exentas de la evaluación de las mismas, según lo establecido en la base 10.1. y 10.4. de la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre. En ambos casos se hará constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso.

7. Las personas aspirantes nombradas como personal funcionario en prácticas declaradas "No aptas" podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente convocatoria para repetir por una sola vez la fase de prácticas, en los términos que se establecen en el apartado 4. de la base 11. de la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre.

Noveno. Duración de la fase de prácticas.

1. La fase evaluable de prácticas tendrá una duración de seis meses, comenzando el 1 de octubre de 2023 y finalizando el 31 de marzo de 2024 para aquellos docentes que hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses contados a partir de su incorporación al centro y que no cuenten con informes contradictorios, sin perjuicio de que sigan atendiendo sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

CVE-2023-8353

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

2. Si alguna de las personas aspirantes nombradas como personal funcionario en prácticas disfrutara durante este periodo de reducción de jornada, un permiso por parto, paternidad, maternidad, adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente o simple, o por una causa excepcional (a valorar por la Comisión Calificadora), se efectuará la evaluación de los mismos siempre que hubiera prestado servicios durante un mínimo de tres meses. En este periodo se deberán haber realizado, al menos, tres visitas al aula por parte del tutor o de la tutora y dos visitas por parte del inspector o de la inspectora de Educación a cargo del seguimiento de la fase de prácticas.

3. Finalizada la fase de prácticas, la Comisión Calificadora deberá reunirse para redactar el acta final. Si la Comisión lo estima necesario, podrá emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. Ambos documentos, el acta y el informe, si lo hubiese, serán elevados al director general de Personal Docente.

4. Los docentes que, a fecha de 31 de marzo de 2024, hayan prestado servicios por tiempo inferior al previsto en los puntos 1 y 2 de este apartado, continuarán la fase de prácticas hasta completar dicho periodo. En el supuesto de que a la fecha de finalización de las actividades lectivas dictada en la Orden EDU/9/2023, de 23 de marzo, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2023-2024 para centros docentes no universitarios, estos docentes no hubieran podido completar dicho periodo, resultarán declarados "No aptos" pudiendo repetir, por una sola vez, la fase de prácticas.

5. Así mismo, en el supuesto de existir informes contradictorios, la Comisión Calificadora podrá decidir la continuación de la fase de prácticas más allá de la fecha establecida en el punto anterior, siempre que no exceda del presente curso escolar.

6. A los efectos previstos en los puntos 4 y 5 de este apartado, la Comisión se considerará constituida con carácter permanente hasta la finalización del proceso e irá remitiendo, en su caso, las actas correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

Santander, 22 de septiembre de 2023.
El director general de Personal Docente,
Alberto Hontañón Talledo.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

ANEXO I

(Resolución de 22 de septiembre de 2023, por la que se regula la fase de prácticas de las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos para el ingreso a los cuerpos docentes convocados por Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre)

MANIFIESTO

1º. Que no se dan en mí ninguna de las circunstancias señaladas en el número 2 del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; o ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

2º. Que tampoco he realizado tareas de preparación de la persona aspirante nombrada como personal funcionario en prácticas asignada en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria para los mismos cuerpos y especialidades.

Lo que firmo en Santander, a 22 de Septiembre de 2023

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2023-8353

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

ANEXO II

Criterios para cumplimentar el Informe del tutor o de la tutora
(para todas las especialidades):

- 1.- Cumplimiento de la programación, de acuerdo con el proyecto curricular o la propuesta pedagógica.
- 2.- Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa en el aula.
- 3.- Adaptación de la programación al alumnado de su grupo o grupos.
- 4.- Participación en las distintas actividades del departamento, en su caso.
- 5.- Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presentan necesidades educativas especiales, en su caso.
- 6.- Capacidad de trabajo en equipo.

ANEXO III

Pautas para la elaboración del Informe Final de la persona aspirante
(Descripción y valoración de la actuación profesional):

- 1.- Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente para mejorar la práctica educativa.
- 2.- Información a las familias y orientación para la cooperación de éstas en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y, en su caso, ejercicio de la tutoría y orientación educativa del alumnado.
- 3.- Colaboración y puesta en marcha de actividades complementarias y extraescolares y de cualquier otra que dinamice la vida del centro y que contribuya al aprovechamiento de los recursos del entorno.
- 4.- Preparación de las clases y de los materiales didácticos.
- 5.- Metodologías utilizadas para la adquisición y desarrollo de las competencias clave y el aprendizaje significativo de los saberes básicos.
- 6.- Desarrollo del proceso de evaluación de aprendizajes e información sobre los mismos que se ha transmitido al alumnado y a las familias.
- 7.- Organización del trabajo en el aula para favorecer su adecuado funcionamiento y un clima que potencie la tolerancia y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.
- 8.- Valoración del proceso de aprendizaje de su alumnado y comparación de los resultados académicos obtenidos con los equipos docentes.
- 9.- Evaluación, valoración y revisión de la propia práctica docente.
- 10.- Valoración de la formación, los apoyos y el asesoramiento recibidos durante la fase de prácticas.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

ANEXO IV

Criterios para cumplimentar el Informe de la persona que ejerza la dirección:

- 1.- Cumplimiento del horario personal de la persona aspirante.
- 2.- Integración en el claustro de profesores y en la comunidad educativa.
- 3.- Participación en las distintas actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.
- 4.- Capacidad de relación y comunicación con el alumnado y las familias.

ANEXO V

Baremo para la elaboración del Informe del Servicio de Inspección de Educación:

DIMENSIÓN 1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN EL CENTRO:

- 1.1.- Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente para mejorar la práctica educativa.
- 1.2.- Información a las familias y orientación para la cooperación de éstas en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y, en su caso, ejercicio de la tutoría.
- 1.3.- Cumplimiento de sus deberes en el ejercicio de la función pública.
- 1.4.- Colaboración y puesta en marcha de actividades complementarias y extraescolares y de cualquier otra que dinamice la vida del centro y que contribuya al aprovechamiento de los recursos del entorno.

DIMENSIÓN 2.- ACTIVIDAD DOCENTE DENTRO DEL AULA (especialidades con docencia directa con alumnos):

- 2.1.- Preparación de la clase y de los materiales didácticos.
- 2.2.- Utilización de una metodología adecuada para el desarrollo de las competencias clave y el aprendizaje significativo de los saberes básicos.
- 2.3.- Desarrollo del proceso de evaluación de aprendizajes y de la práctica docente.
- 2.4.- Organización del trabajo en el aula para favorecer su adecuado funcionamiento y un clima que potencie la tolerancia y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.

2023/8353

CVE-2023-8353